



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
AUTORIZADA**

**“ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN
DE IMPUESTOS DE LA LEY DE HERENCIAS EN
ECUADOR”**

**AUTORES: GILER YUQUILEMA ANGIE
MARISOL
VALENCIA ORDOÑEZ SHARON NATHALY**

TUTOR: ING. ZOILA FRANCO CASTAÑEDA

GUAYAQUIL, OCTUBRE 2020



**“ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE
IMPUESTOS DE LA LEY DE HERENCIAS EN**

2020



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO

DE:

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TEMA:

**“ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
DETERMINACION DE IMPUESTOS DE LA LEY DE HERENCIAS EN ECUADOR”**

AUTORAS:

ANGIE MARISOL GILER YUQUILEMA

SHARON NATHALY VALENCIA ORDOÑEZ

TUTOR DE TESIS:

ING. ZOILA FRANCO CASTAÑEDA

GUAYAQUIL, OCTUBRE 2020

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA
Unidad de titulación



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO:	“ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DE LA LEY DE HERENCIAS EN ECUADOR.”		
AUTOR(ES):	Giler Yuquilema Angie Marisol Valencia Ordoñez Sharon Nathaly		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):			
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
FACULTAD:	Ciencias Administrativas		
CARRERA:	Contaduría Pública Autorizada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:		No. DE PÁGINAS:	
ÁREA TEMÁTICA:	Fiscal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	impuestos, herencias, ley, beneficiarios		
RESUMEN: Este proyecto consiste en la elaboración de un manual de procedimientos para la determinación, cálculo y declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias en Ecuador, en donde se realizó una investigación de campo para poder conocer aproximadamente cuantos de los beneficiarios que han obtenido una herencia realizan una declaración adecuada y a tiempo y quienes desconocen sobre esta ley y la declaran tardíamente. En el desarrollo de la propuesta se definirán los pasos a seguir para realizar una correcta declaración, detallar tramites generales y documentos que se necesitan para acceder a una herencia y los beneficios que se adquirirían al cumplir correctamente con esta ley.			
ADJUNTO PDF:	SI (X)	NO ()	
CONTACTO CON AUTOR/ES: Giler Yuquilema Angie Marisol Valencia Ordoñez Sharon Nathaly	Teléfono: 0962540974 0996088436	E-mail: angie.gilery@ug.edu.ec sharon.valenciaio@ug.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Secretaría de la Facultad Teléfono: 04-2848487 Ext. 123 E-mail: fca.secretariageneral@ug.edu.ec		



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Unidad de Titulación

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado Ing. Zoila Franco Castañeda, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido, elaborado por Giler Yuquilema Angie Marisol con C.I. 0951075886 y Valencia Ordoñez Sharon Nathaly con C.I. 0930604343, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Contador Público Autorizada.

Se informa que el trabajo de titulación: "ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DE LA LEY DE HERENCIAS EN ECUADOR", ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa anti plagio URKUND quedando el 8% de coincidencia.

URKUND

Document Information

Analyzed document	TESIS FINAL URKUND SHARON VALENCIA Y ANGIE GILER.docx (D80458089)
Submitted	10/2/2020 4:04:00 AM
Submitted by	
Submitter email	zoila.francoc@ug.edu.ec
Similarity	8%
Analysis address	maylie.almeidag.ug@analysis.arkund.com



Ing. Zoila Franco Castañeda
C.I. N°0910874882



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Unidad de Titulación

CERTIFICADO DEL TUTOR

Guayaquil, 02 de Octubre del 2020

Ing. Erik Paul Murillo Delgado, MAE

Director (a) de Carrera

Ciudad. – Guayaquil

De mis consideraciones:

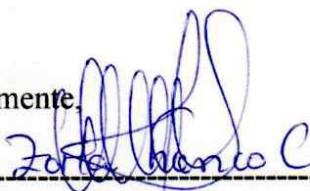
Envío a Ud. El Informe correspondiente a la tutoría realizada al trabajo de Titulación,
Elaboración de un manual de procedimientos para la determinación de impuestos de la Ley de Herencias en Ecuador del (los) estudiante (s) **Giler Yuquilema Angie Marisol y Valencia Ordoñez Sharon Nathaly**, indicando han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- ✓ El trabajo es el resultado de una investigación.
- ✓ El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- ✓ El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- ✓ El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes que el (los) estudiante (s) está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Ing. Zoila Franco Castañeda
C.I. N°0910874882



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



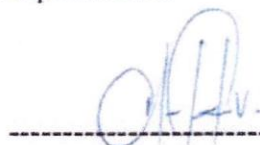
Unidad de Titulación

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO
 NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACÁDEMICOS**

Yo, **Giler Yuquilema Angie Marisol** con C.I. N° 0951075886 y **Valencia Ordoñez Sharon Nathaly** con C.I. N° 0930604343, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "Elaboración de un manual de procedimientos para la determinación de impuestos de la Ley de Herencias en Ecuador" son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 144 del CODIGO ÓRGANICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente.



Giler Yuquilema Angie Marisol
C.I. N° 0951075886



Valencia Ordoñez Sharon Nathaly
C.I. N° 0930604343

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

Dedicatoria

Dedico este proyecto a Dios que siempre ha bendecido mi camino y me fortaleza para seguir adelante a pesar de los obstáculos.

Le dedico este proyecto a mis padres que han sido un pilar fundamental en mi vida y me han apoyado en todo lo que me he propuesto.

A mi esposo que siempre ha estado conmigo en los buenos y malos momentos y me ha apoyado en esta etapa tan importante y le dedico también este proyecto a mi hija que es mi motivo para seguir adelante y mantenerme fuerte para amarla y cuidarla.

Sharon Nathaly Valencia Ordoñez

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme colmado de salud, fortaleza y sabiduría, gracias a él pude culminar esta etapa en mi vida.

A mis padres que me han apoyado en cada meta y proyectos que me he propuesto, me han enseñado valores y me han brindado sus consejos que siempre me ayudaran a tomar buenas decisiones.

Agradecida con todos mis maestros y mi tutora Zoila Franco Castañeda que a lo largo del camino he obtenido sus conocimientos que me servirán para desenvolverme profesionalmente.

Sharon Nathaly Valencia Ordoñez

Dedicatoria

Primeramente, se lo dedico a Dios nuestro Señor por darme la sabiduría, fuerza y salud para cumplir con mis metas y superar mis miedos.

A mis padres, que son el motor de mi vida, que han estado conmigo en todo momento, apoyándome, aconsejándome a no rendirme y confiar más en mí. A seguir adelante a pesar de las adversidades.

A mis angelitos que están en el cielo que me han dado las fuerzas necesarias para vencer mis miedos y cumplir con todas las metas que me he planteado.

Angie Marisol Giler Yuquilema

Agradecimiento

Le agradezco a Dios nuestro señor por cada una de sus bendiciones, guiarme el camino en mi etapa universitaria y cumplir con mi meta propuesta ser una profesional.

Gracias a mis padres por cada esfuerzo y sacrificio que hicieron para poder culminar esta etapa en mi vida, por apoyarme en las buenas y las malas, y no dejarme caer en mis dificultades. Este logro es para ustedes y la mujer que soy es gracias a los valores y principios que me han inculcado.

A mis docentes que han pasado por toda mi etapa universitaria que he adquirido conocimientos y destrezas, pero en especial a mi tutora la Ing. Zoila Franco Castañeda por su colaboración, y apoyo en todo el proceso de titulación culminando con éxitos nuestro trabajo de investigación.

Angie Marisol Giler Yuquilema



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Unidad de Titulación

“Elaboración de un manual de procedimientos para la determinación de impuestos de la Ley de Herencias en Ecuador.”

Autores:

Giler Yuquilema Angie Marisol
Valencia Ordoñez Sharon Nathaly

Tutor:

Ing. Zoila Franco Castañeda

Resumen

Este proyecto consiste en la elaboración de un manual de procedimientos para la determinación, cálculo y declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias en Ecuador. Se realizó una investigación de campo para poder conocer aproximadamente cuantos de los beneficiarios que han obtenido una herencia realizan una declaración adecuada y a tiempo y quienes desconocen sobre esta ley y la declaran tardíamente. En el desarrollo de la propuesta se definieron los pasos a seguir para realizar una correcta declaración, se detalló trámites generales y documentos que se necesitan para acceder a una herencia y los beneficios que se adquieren al cumplir correctamente con esta ley.

Palabras claves: impuestos, herencias, ley, beneficiarios.



UNIVERSITY OF GUAYAQUIL
FACULTY OF ADMINISTRATIVE SCIENCES
SCHOOL OF AUTHORIZED PUBLIC ACCOUNTING



Unidad de Titulación

**“Elaboration of a manual of procedures for the determination of taxes of the Law
inheritance in Ecuador.”**

Authors:

Giler Yuquilema Angie Marisol
Valencia Ordoñez Sharon Nathaly

Advisor:

Ing. Zoila Franco Castañeda

Abstract

This project consists in the elaboration of a procedure manual for the determination, calculation and declaration of the income tax coming from inheritances in Ecuador. A field research was carried out in order to know approximately how many of the beneficiaries who have obtained an inheritance make an adequate and timely declaration and those who do not know about this law and declare it late. In the development of the proposal, the steps to follow to make a correct declaration were defined, general procedures and documents that are needed to access an inheritance were detailed, as well as the benefits that are acquired by correctly complying with this law.

Keywords: taxes, inheritance, law, beneficiaries.

Tabla de contenido

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD	iv
CERTIFICADO DEL TUTOR	v
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Resumen	xi
Abstract	xii
Tabla de contenido	xiii
Lista de Tablas	xix
Lista de Figuras	xx
Introducción	1
Capítulo 1	3
El problema	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación y Sistematización de la investigación	6
1.2.1 Formulación del Problema	6
1.2.2 Sistematización del Problema	6
1.3 Objetivos de la Investigación	6
1.3.1 Objetivo General	6

1.3.2	Objetivos Específicos.....	6
1.4	Justificación.....	7
1.4.1	Justificación Teórica	7
1.4.2	Justificación Metodológica	7
1.4.3	Justificación Práctica	8
1.5	Delimitación de la investigación	8
1.6	Hipótesis.....	9
1.6.1	Variable independiente	9
1.6.2	Variable dependiente	9
1.6.3	Operacionalización de las variables.....	10
Capítulo 2.....		11
Marco Referencial.....		11
2.1	Antecedentes de la Investigación	11
2.2	Marco Teórico	14
2.2.1	Herencia	14
2.2.2	Tributo.....	15
2.2.3	Impuesto.....	16
2.2.4	Principio de generalidad	17
2.2.5	Principio de progresividad	18
2.2.6	Principio de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria	19

2.2.7	Principio de Legalidad	19
2.2.8	Principio de Irretroactividad	20
2.2.9	Principio de la equidad.....	20
2.2.10	Principio de Transparencia	21
2.2.11	Tasas	21
2.2.12	Contribuyente Especial	22
2.2.13	Elementos del Impuesto	22
2.2.14	Base imponible.....	24
2.2.15	Impuesto a las herencias, legados y Donaciones	25
2.2.16	Proceso para acceder a una herencia.....	26
2.2.17	Historia del impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador.....	29
2.2.18	Multas	30
2.2.19	Manuales de procedimientos.....	30
2.2.20	Ventajas de los Manuales de procedimientos	31
2.2.21	Tipos de manuales.....	32
2.3	Marco contextual.....	39
2.4	Marco conceptual	41
2.5	Marco legal.....	44
Capítulo 3.....		58
Marco Metodológico.....		58

3.1	Diseño de la investigación.....	58
3.2	Tipos de investigación.....	59
3.3	Población y Muestra.....	60
3.3.1	Población.....	60
3.3.2	Muestra	60
3.3.3	Fórmula para el cálculo de la muestra población finita	61
3.3.4	Fórmula para el cálculo de la muestra población infinita	62
3.4	Técnicas e Instrumentos de la investigación	63
3.4.1	La observación	63
3.4.2	La encuesta.....	63
3.4.3	La entrevista.....	64
3.5	Análisis de los resultados	65
3.5.1	Entrevista	65
3.5.2	Encuesta	68
3.6	Validación de la hipótesis	78
Capítulo 4.....		79
La Propuesta.....		79
4.1	Tema.....	79
4.1.1	Objetivo General	79
4.2	Justificación de la Propuesta	80

4.3	Manual de Procedimientos	80
	La ley de las herencias	87
	DEFINICIÓN	87
	Procedimientos	88
	Proceso para acceder a una herencia por primera vez.....	88
	Pasos a seguir para el registro de la prescripción del Impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de Herencias y Legados.	89
	Sujetos al pago de este impuesto.....	90
	Sujetos que no pagan de este impuesto	90
	Beneficios del usuario al realizar a tiempo las declaraciones	91
	La valoración de los bienes	92
	El plazo para presentar la declaración.....	94
	Requisitos para la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.....	94
	Requisitos para el llenado del anexo 108.....	95
	Ejercicio de aplicación donde los beneficiarios de las herencias hacen el trámite después del plazo permitido por la ley.....	96
	Llenado del formulario 108.....	101
	Ejercicio de aplicación donde los beneficiarios de las herencias hacen el trámite en el plazo permitido por la ley.	103
	Llenado del formulario 108.....	106

FLUJOGRAMA	107
Conclusiones	108
Recomendaciones	109
Referencias Bibliografías	110
Apéndice	117

Lista de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables.....	10
Tabla 2.Tarifas de cobro aplicando la base imponible sobre herencias, legados y donaciones año 2016.....	24
Tabla 3 Tarifa de pago aplicando la base imponible sobre herencias, legados o donaciones año 2020.....	25
Tabla 4 Conocimiento sobre el impuesto de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones.....	68
Tabla 5 Obtención de una herencia.....	69
Tabla 6 Conocimiento del trámite.....	70
Tabla 7 Aceptación de pagar el impuesto	71
Tabla 8 Complicación al realizar la declaración.....	72
Tabla 9 Conocimiento sobre la tabla para efectuar el cálculo del impuesto.....	73
Tabla 10 Conocimiento de sanciones al no cumplir con la declaración	74
Tabla 11 Informar sobre este impuesto.....	75
Tabla 12 Aprobación del manual de procedimientos	76
Tabla 13 Donde se encontrará disponible este manual	77
Tabla 14 Estudio de los resultados.....	78

Lista de Figuras

Figura 1 Simbología de diagrama de flujo.....	38
Figura 2 Localización de Ecuador	39
<i>Figura 3. Conocimiento sobre el impuesto de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones.....</i>	<i>68</i>
Figura 4 Obtención de una herencia	69
Figura 5 Conocimiento del trámite	70
Figura 6 Aceptación de pagar el impuesto.....	71
Figura 7 Complicación al realizar la declaración	72
Figura 8 Conocimiento sobre la tabla para efectuar el cálculo del impuesto	73
Figura 9 Conocimiento de sanciones al no cumplir con la declaración.....	74
Figura 10 Informar sobre este impuesto	75
Figura 11 Aprobación de un manual de procedimientos	76
Figura 12 Donde se encontrará disponible este manual.....	77
Figura 13 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios	119
Figura 14 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios	119
Figura 15 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios	120
Figura 16 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios	120
Figura 17 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios	121

Introducción

El impuesto a las herencias es un tributo implementado para los usuarios que han sido acreedores de título gratuito como una herencia, legado o donación, este gravamen ha sido implementado desde mucho tiempo atrás no solo en el Ecuador, sino en varios países desarrollados como Francia, Reino Unido, Suiza, Alemania, Japón, Corea del Sur, Estados Unidos, España y también es cobrado en Latinoamérica en países como: Colombia, Venezuela, Uruguay, Chile, Brasil. Argentina y Ecuador.

En Ecuador el impuesto a las herencias legados y donaciones tiene como principal objetivo prevenir que ocasione la elusión de impuesto a la renta proveniente de herencias, ya que en ocasiones debido al desconocimiento de los individuos de la existencia de esta ley no hacen su declaración de impuestos, y en otras ocasiones simplemente no la hacen por irresponsabilidad y esto puede ocasionarle una sanción futura.

Sólo serán sujetos de este impuesto aquellos contribuyentes que superen el base imponible establecido en la tabla de impuesto a la renta proveniente de herencias estipulado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las tarifas van desde el 0% al 35% según su excedente, en donde tendrán que hacer el respectivo cálculo y posteriormente realizar la declaración y cancelación con un plazo de seis meses.

En el presente trabajo de investigación se procederá al desarrollo de cada uno de los cuatro capítulos que se mostrará a continuación donde se agregará también las conclusiones y recomendaciones.

El capítulo 1 se dará a conocer el problema, el cual contiene el planteamiento del problema en su forma macro, meso y micro, la formulación y sistematización, el objetivo general y los

objetivos específicos, la justificación del problema en sus tres formas teórica, metodológica y práctica, la hipótesis con sus variables dependiente e independiente.

Capítulo 2 marco referencia, en este capítulo este compuesto por los antecedentes de la investigación, marco teórico, marco contextual, marco conceptual y marco legal.

Capítulo 3 marco metodológico, en este marco se mostrará las técnicas y herramientas implementadas para poner obtener la muestra de una población determinada para poder realizar las encuestas que por medio de estas se podrá analizar los resultados de la investigación

Capítulo 4 se desarrollará la propuesta en donde se encontrarán los objetivos de la misma, y su justificación, además en este capítulo se proporcionará un manual de procedimientos que le sirva a los usuarios para la determinación del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

Capítulo 1

El problema

1.1 Planteamiento del problema

El impuesto a las herencias son gravámenes que se reciben por una herencia, donación o legado, es decir, cuando el beneficiario posee la totalidad patrimonial heredada, por esta razón tiene la obligación de pagar un impuesto. Según el régimen quienes tienen derecho de adquirir una herencia, donación o legado son llamados herederos forzosos, estos son los familiares directo del fallecido y que reciben un proporcional del legado, como pueden ser hijos, padres, cónyuge, hermanos, sobrinos, y otros familiares hasta cuarto grado de descendencia y el Estado.

En la antigua Roma, en el año 6 a. C., el monarca Augusto constituyó un impuesto a las herencias. Lex Iulia de Vicesima Heredatum indicó el cobro del 5 por ciento por cada herencia que se gestionaba. Estos ingresos generados se utilizan para mantener el fondo Aerarium militare, aquellos recursos estaban establecidos para el pago de las pensiones de los soldados veteranos. (Fernández, 1995, pág. 174) (Huerta Pineda & Sánchez Correa, 2017). El impuesto de las herencias tuvo un impacto desde los antepasados ya que ocasionó tasas mínimas por cada herencia tramitada, esto benefició el pago de pensiones a trabajadores jubilados.

En la actualidad varios países avanzados no tienen definido un valor referente al pago del Impuesto a la herencia. Algunos países emplean distintos niveles de gravantes y también existen otros que no están en la obligación de realizar ningún pago por recibir algún capital heredado, ya que se establece en los regímenes tributarios. En la implementación del impuesto, se destaca que el patrimonio es generado en el centro del hogar, por lo cual se aplican niveles de tasas muy bajas y niveles de bases gravables, como son algunas exenciones a herederos de línea recta. En

los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) adoptan aquel tributo que se manifiesta en esquemas tributarios y se aplican en Bélgica, Corea, Japón, España y Francia; pero los menos concurridos son los de Estados Unidos, Luxemburgo, Reino Unido y Suiza.

En cambio, en Latinoamérica este impuesto no está regularizado en la mayoría de los países, actualmente estas normas solo están vigentes en Colombia, Uruguay, Venezuela, Chile, Brasil, Argentina Y Ecuador; pero en cada país tienen sus propias reglas y su propia denominación y características. Por lo que en algunos países tomado para el cálculo de esa herencia el patrimonio neto menos las deudas tomando en cuenta bienes que posean en el exterior, mientras que en otra toma como base el patrimonio bruto incluyendo inmuebles, billetes (su moneda o moneda extranjera), antigüedades, entre otras. Este gravamen está estipulado a contribuyentes de alto nivel económico.

Estos países a diferencia de los países avanzados tienen tasas o proporcionales muy inferiores con un 30% de Alemania, 40% EE.UU. y Reino Unido, 45% Francia, al 50% Corea del Sur y el 55% Japón. En definitiva, esto sucede debido a que son naciones que presentan impedimentos para un crecimiento económico continuo, es decir no tienen un nivel de ingresos altos por lo que presentan problemas sociales, culturales y políticos.

La región Latinoamericana es la más desigual del mundo y lo es en gran medida porque la herencia actúa como mecanismo de reproducción de un reparto desigual desde el inicio. Más de la mitad de las riquezas pasa de generación en generación sin verse afectada por nada ni nadie. (Serrano Marcillo & Oglietti, 2018). En otras palabras, este impuesto en Latinoamérica busca ser

una alternativa necesaria para que los países subdesarrollados puedan obtener mayores tributos que ayuden a su progreso.

En el Ecuador los beneficiarios de ingresos por herencias deben realizar el pago del Impuesto a la Renta de cualquier persona, residente o no en el país, siempre y cuando que los bienes objetos heredados se hallen en el país, ya que es irrelevante que se conozca la residencia del autor o causante o el lugar donde haya fallecido.

Sin embargo, en la actualidad un porcentaje de estos beneficiarios no poseen conocimientos acerca de los tributos que se deben pagar para acceder a las herencias, como consta en la Ley de Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador, ni como es el procedimiento a seguir en el caso de que adquieran algún tipo de bien. Por esta razón los beneficiarios de estas herencias se informan demasiado tarde de los procedimientos que debían haber realizado, y se les ha generado algún tipo de multa o valor a pagar por aquel atraso en el pago de impuesto a la ley de herencias.

Según las leyes en Ecuador se basan en la tarifa que pueden ir progresando dependiendo del total del dinero o propiedades heredadas que han sido valoradas. Aquellos que han obtenido una herencia deberán pagar algún valor de acuerdo a lo que se les ha sido entregado, pero esto varía de acuerdo a si la herencia es de primera línea, es decir, de padres a hijos. Pero esta va disminuyendo dependiendo del total del patrimonio de la herencia ya que las tasas a cancelar pueden ir de 0 a 35%.

El objetivo de la presente investigación es elaborar un manual de procedimientos para determinar el impuesto a las herencias y despejar todas las dudas para los futuros beneficiarios de herencias, legados y donaciones, así no tengan ningún problema con alguna multa que se les

pueda generar. Se indicará cuáles son los plazos para poder declarar correctamente, quienes son sujetos a la declaración y pago, quienes no deben gravar este impuesto, cuales son las bases imponibles para poder realizar el cálculo y las tarifas del impuesto, entre otras.

1.2 Formulación y Sistematización de la investigación

1.2.1 Formulación del Problema

¿Cómo influye en los beneficiarios de herencias el desconocimiento del proceso, cálculo correcto y declaración del Impuesto de la ley Herencias en Ecuador?

1.2.2 Sistematización del Problema

- ¿Quiénes son sujetos a declarar y pagar el impuesto a la renta de herencias?
- ¿Cuáles son los procedimientos a seguir para el cálculo del impuesto a la renta de la ley de herencias en Ecuador?
- ¿Cuáles son los beneficios que obtendrá el contribuyente con la declaración y pago de impuestos de la ley de herencias?
- ¿Cómo los contribuyentes realizarían una correcta declaración del impuesto de la ley de las herencias en Ecuador?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar los procedimientos a seguir para el correcto cálculo y declaración de impuestos a las herencias en Ecuador debido al desconocimiento de los beneficiarios.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Establecer las directrices para poder conocer quiénes son sujetos al pago del impuesto a la ley de herencias en Ecuador.

- Recopilar información y conocer los principales requisitos para el cálculo del impuesto determinados por la Ley Orgánica para evitar la elusión del Impuesto a la renta.
- Determinar los beneficios que obtendrá el contribuyente con la declaración y pago de impuestos de la ley de herencias.
- Elaborar un manual de procedimientos que permita al contribuyente realizar correctamente la declaración de Impuestos de la Ley de Herencias en Ecuador.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

La presente investigación se enfoca con el propósito de lograr un mayor conocimiento y una adecuada elaboración de los procedimientos que se realizan sobre los Impuestos a la renta sobre las herencias, que rige en el Ecuador. Demostrando la importancia y el impacto que se tiene en la sociedad el tener conocimiento correcto de los pagos de impuestos que se deben realizar. Según datos estadísticos existe un bajo nivel de recaudación ya que los beneficiarios tienen mucho desconocimiento de aquel tributo, y como consecuencia se generan multas.

1.4.2 Justificación Metodológica

La información presentada es de carácter científica- metodológica que se determina a través de un desarrollo de método científico y de observación. Según Jaime Mirabal & Ladino Luna (2018), se basó en una serie de procedimientos con el objetivo de resolver el problema reflejado en una investigación. Los siguientes pasos mas relevantes de este método son: la observacion, la induccion, la hipotesis, comprobación de la hipotesis y estudios científicos. En otras palabras, el método científico definirá los procedimientos a seguir que se obtendrá de las leyes tributarias y Servicio de Rentas Internas, para que los contribuyentes adquieran una educación tributaria y evitar multas con el Estado. De acuerdo a Díaz Sanjuán (2011) menciona, que la observación es

examinar atentamente, juega un papel importante dentro de la investigación porque ayuda a establecer los elementos fundamentales. Esta técnica tendrá un papel importante, ya que se analizará que la gran mayoría de los contribuyentes tienen falencias en sus declaraciones por el poco conocimiento y la desinformación sobre este impuesto, por lo tanto, se recomienda que se asesoren por medio la Ley, afiches o manuales para que adquieran información tributaria y evitar multas a futuro.

1.4.3 Justificación Práctica

El desarrollo de la presente investigación propone dar soluciones a la problemática, la cual está dada por el desconocimiento de los usuarios al tener una herencia y no saber declararla ya que esto puede llevar a la evasión de impuestos y como consecuencia se genere algún tipo de multas, y además poder ofrecer beneficios a la sociedad con un manual que le ayudará a adquirir conocimientos para la determinación y aplicación de la Ley de herencias en Ecuador y sobre los impuestos vigentes, que estos sean pagados a tiempo y correctamente al Estado.

Por esta razón es fundamental tener un instrumento que garantice la correcta aplicación de los tributos declarados al Estado por el medio del SRI para minimizar el impacto tanto en la economía del contribuyente como el Estado.

1.5 Delimitación de la investigación

El alcance del presente proyecto es la Elaboración de un manual para determinar los impuestos que deben ser aplicados por los usuarios en la Ley de las Herencias.

- Por lo cual este se centrará únicamente en los contribuyentes que por alguna razón tienen relación directa con esta Ley ubicados exclusivamente en el territorio ecuatoriano.
- El tiempo que se llevara en la investigación para estudiar las necesidades que tienen los contribuyentes será de cinco meses.

- El área donde se realizará la investigación será tributaria, en donde se estudiará las diferentes leyes en donde tenga relación con la Ley de Herencias.

1.6 Hipótesis

Si se elabora un manual de procedimientos para acceder a las herencias este permitirá al beneficiario determinar y realizar de forma correcta el cálculo del Impuesto a la ley de las Herencias en el Ecuador.

1.6.1 Variable independiente

Manual de procedimientos para acceder a las herencias

1.6.2 Variable dependiente

Determinación y cálculo del impuesto de la ley herencias en Ecuador.

1.6.3 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Variable Independiente: Manual de procedimientos para acceder a las herencias	El manual de procedimientos es un documento físico detallado y ordenado que especifica los pasos a seguir, presentación de formularios y tablas respecto al impuesto de la ley de las herencias en Ecuador.	Revisión de la ley de las herencias en el Ecuador Observación y revisión en el Servicio de Rentas Internas.	Información del Control Interno Reglamentos en la LRTI SRI	Procedimientos Diseño del manual	Observación
Variable Dependiente: Determinación y cálculo del impuesto de la ley herencias en Ecuador	Establecer parámetros que necesitan conocer los usuarios que estén sujetos a la declaración de un impuesto	Evita multas debido al desconocimiento de impuestos. Ofrecer información ordenada y detallada de pasos a seguir de las declaraciones.	Pago demás. Responsable	Encuesta	Observación Cuestionario

Capítulo 2

Marco Referencial

2.1 Antecedentes de la Investigación

Revisando los antecedentes del estudio, se toma como guía investigaciones científicas relacionadas con el tema “Elaboración de un manual de procedimientos para la determinación del Impuesto a la Ley de Herencias en Ecuador” planteado en el presente trabajo de investigación, se ha consultado en bibliotecas virtuales de varias universidades y se las presenta a continuación:

Según Cunalata Pimentel (2016), en su trabajo de investigación titulado “El impuesto a la renta sobre Herencias, Legados y Donaciones y la recaudación tributaria periodo: 2010 – 2015” previo a la obtención del grado de Magister en Tributación y Finanzas. El objetivo de analizar el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones y la recaudación tributaria en el periodo 2010 – 2015, de acuerdo a la Constitución Política del Ecuador establece que el Sistema Tributario promueve la distribución de la riqueza, para priorizar los impuestos directos y progresivos. La autora realizó un estudio descriptivo basado en información secundaria obtenida de las normas jurídicas y la información cuantitativa que se provee del Sistema de Rentas Internas, este refleja que la recaudación es extremadamente baja y no contribuye a la redistribución de la riqueza.

Este trabajo tiene relación con nuestra investigación ya que está analizando el impuesto a la renta sobre las herencias, como ha evolucionado y ha contribuido las recaudaciones para el estado. Esto ayuda a los contribuyentes a conocer más acerca de este desconocido tributo, que

realizar si adquieren una herencia, donación o legado, cual es la correcta forma de declarar para así evitar multas con el Servicio de Rentas Internas.

De acuerdo Pérez Cedeño (2017), en su trabajo de investigación titulado “Efecto del impuesto a la herencia en Ecuador su impacto en la economía 2002-2016” previo a la obtención del título de Economista. El objetivo muestra la evolución del impuesto a las herencias en Ecuador desde 1912 hasta el 2016, la recaudación de este impuesto entre los años 2002 y 2016 tiene una recaudación total solamente del 0,07%. Se determinó que este impuesto tiene efectos negativos a largo plazo en la inversión en base a estudios en Estados Unidos y países europeos.

Como conclusión los impuestos a las herencias en Ecuador tuvieron una recaudación total que no supero el 0,3%, esto indica que no representa una fuente de financiamiento y tampoco una redistribución de riqueza con el estado. La relación que se refleja en esta investigación con el estudio, es que mediante al impacto en la recaudación de este impuesto a las herencias hay un porcentaje extremadamente bajo por la falta de organización y manejo sobre este impuesto y un impacto bastante grande en la acumulación y transferencia de patrimonio. En la actualidad existe mucho desconocimiento sobre este tributo y más, por lo que se recomienda que la ciudadanía se informe mediante charlas o volantes para tener una clara situación sobre los impuestos que existen en el Ecuador y como beneficiaria su situación y el estado.

Según Vera Macías (2016) en su trabajo de investigación titulado “Incidencia del impuesto provenientes de herencias, legados y donaciones, en la población del sector norte de la ciudad de Guayaquil en el periodo 2007 a 2014, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y su afectación con el proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza” cuyo objetivo fue un análisis pertinente para determinar de qué manera afecta al

cambio propuesto por el Proyecto de la Ley Orgánica para la Redistribución de Riqueza al contribuyente persona natural no obligada a llevar contabilidad, que está sujeto a la declaración y posible pago de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones a comparación de cómo se maneja actualmente bajo la (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2007)”

Sin embargo, el autor de este trabajo de investigación llegó a la conclusión de que el sujeto pasivo del sector norte no conoce el procedimiento para la cancelación del impuesto proveniente de Herencias, legados y donaciones y a su vez según las encuestas realizadas las personas naturales promedio de la ciudad de Guayaquil no apoyaría el cambio que promueve el Proyecto de la Ley Orgánica para la Redistribución de las Riquezas al implicar mayor cuantía de gasto de legalización”.

En resumen, la relación de este trabajo de investigación con el presente proyecto que se está desarrollando es que un gran porcentaje de contribuyentes les afecta este tipo de impuesto ya que no están de acuerdo con que genere mayores gastos públicos ya que nada les garantiza que se obtengan beneficios sociales por un mínimo de lo que ellos están contribuyendo al Estado y menos aun cuando se les genere una sanción por no hacer sus declaraciones a tiempo por el desconocimiento de este impuesto.

En cambio, González Ulloa (2017) en su trabajo de investigación estableció titulado “Análisis y propuesta para el cálculo del impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones” previo a su Maestría en Administración Tributaria estableció como objetivo realizar un análisis y propuesta del cálculo del Impuesto a las herencias, legados y donaciones” y como conclusión afirmó que el impuesto a la renta proveniente de herencias, nació como un impuesto proporcional y con una tarifa fija y que con su evolución se ha llegado a convertir en progresivo con la finalidad de

redistribuir la riqueza con la aplicación de principios constitucionales como la equidad y capacidad contributiva.

Este proyecto tiene relación con el presente trabajo de investigación ya que se busca crear un manual en donde se brinde conocimiento de todos los pasos a seguir incluyendo el correcto calculo y declaración del impuesto a la renta sobre las herencias para que los futuros usuarios no tengan problema alguno y puedan realizar correctamente sus declaraciones.

2.2 Marco Teórico

A continuación, en la presente investigación se dará a conocer ciertas teorías textuales relacionadas con la Ley de herencias como: los impuestos, principios legales, tipos de contribuyentes, tasas y todo lo que sean afines la misma ley, encontradas resoluciones, leyes, normas, en tesis, revistas, páginas web, entre otros.

2.2.1 Herencia

Según De la Guerra Zuñiga (2017), manifiesta que una herencia proviene del latín *haerentia*, neutro plural del participio activo del *haerēre* que significa “estar adherido” ha sido definido en primer lugar como el “derecho a heredar”; en segundo lugar como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir alguien, son transmisibles a sus herederos o a sus legatarios”, en tercer lugar como el “conjunto de caracteres que los seres vivos reciben de sus progenitores; en cuarto lugar como “rasgo o rasgos morales, científicos, ideológicos, etc., que, habiendo caracterizado a alguien, continuarán advirtiéndose en sus descendientes o continuadores; y finalmente como “rasgos o circunstancias de índole cultural, social, económica, etc., que influyen en un momento histórico procedentes de otros momentos anteriores.

Según el Diario El universo (2020), indica que una herencia es el conjunto de bienes y derechos que una persona tenía a su muerte. Mientras que el legado se refiere a bienes y derechos que quiere que vayan a cierta persona en específico, pero se tiene que hacer en testamento. En tanto, la donación es una regalo que se hace entre personas mientras las dos vivan.

2.2.2 Tributo

En la guía para el docente del Servicio Rentas Internas que se encuentra en el portal de búsqueda sobre el programa de cultura tributaria para la educación general básica define que los tributos son “obligaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para con el Estado. Constituyen prestaciones (cuotas, valoras) que el Estado impone, amparado en la ley, de acuerdo a la capacidad contributiva de la persona que debe pagarlas, con el fin de invertir y redistribuir dichos valores en beneficio de la población. Servicio de Rentas Internas (2018). Estos ingresos pecuniarios son recaudados con el fin de mantener el gasto público, la cantidad y plazos de pago dependerán de la base imponible determinada de cada contribuyente, el incumplimiento de estos tributos puede ser sancionado por la ley o la Administración tributaria.

De acuerdo con Crespo Liñán (2020), presenta lo siguiente “el tributo es entendible como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos; los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas. Estos tributos no solo sirven para sustentar los gastos de los ciudadanos en el país, sino que aportan significativamente a la política económica, basandose en los principios que dicta la Constitución que son muy importante para comprender los mandatos que la ley exige.

Referente al Código Tributario (2018) en el artículo 6 a título a fines de los tributos manifiesta que “además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”. Sin duda, los tributos que son recaudados en el país, son importantes para su estabilidad y desarrollo en el futuro.

2.2.3 Impuesto

Según Armas Belalcázar (2017), expresa que los impuestos “son tributos o contribuciones que cobra el Estado a las personas naturales y las sociedades, de manera común, general y obligatoria, y deben ser pagados en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades que generen ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada”. Dado que el impuesto es la cuantía que se paga a la Administración tributaria, este gravamen está determinado hacia las personas naturales o jurídicas, y tienen como fin contribuir con el financiamiento de los gastos del Estado, y también sustentar los gastos públicos.

De acuerdo a Moreno Rosero (2018) señala que el uso de los impuestos, en el marco jurídico, comprende al acto ejercido por el Estado, derivado del ejercicio de su poder, que posee un carácter obligatorio para los sujetos pasivos del sistema tributario, sin que esto signifique que su contribución reciba una retribución directa o inmediata. (Ramos, 2012). Las tasas impositivas poseen la naturaleza de ser exigidas, se vuelve irrelevante si la persona natural o jurídica esté de acuerdo con la tasa establecida, ya que la aplicación de tributos se sustenta en un principio de generalidad e igualdad que se reflejaría en la consecución del beneficio colectivo. (pág. 23). En

resumen las leyes son las encargadas de cobrar los impuestos a los sujetos pasivos que vendrían a ser los beneficiarios y esto lo realizan con el fin de que no se vea afectada la economía del país, ya que mediante el pago de estos impuestos el país sostiene los gastos públicos.

2.2.3.1 Tipos de Impuestos

Analizando la definición del impuesto, Moreno Rosero (2018) destaca que tipos de impuestos existen en un sistema tributario. Partiendo de que existe diversas formas de categorizar a los impuestos, sin embargo, para el propósito de esta investigación expondremos que se refiere a su base imponible, los mismos que pueden ser:

- Impuestos Progresivos
- Impuestos Regresivos
- Impuestos Proporcionales

Estos tipos de impuestos se manejan según sea los procesos que hayan que realizar, por ello el impuesto progresivo es aquel que incrementa en base que los ingresos sean cada vez mayores, por ejemplo el impuesto a la renta es un impuesto progresivo, los regresivos son al revés de los progresivos, estos disminuyen conforme el ingreso sea mayor y finalmente los impuestos proporcionales son los que su valor o tasa no varía según sea el ingreso que se obtenga.

2.2.4 Principio de generalidad

Según Salto Orrala (2017) El principio de generalidad “En la norma jurídica se ajustan a un hecho donde la persona tendrá que cumplir con su deber de contribuir con el Estado sin importar otra condición. El profesor Héctor Villegas, referente a este principio nos indica lo siguiente: No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido

por privilegios personales, de clase, linaje o casta”. En otras palabras, el gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador del tributo, debe quedar sujeta a él.” (pág. 2), lo que manifiesta el autor sobre el principio de generalidad es que ninguna persona, ya sea por su posición, tipo de clase, raza y superioridad queda exento de generar algún tributo. Todos están en la obligación de contribuir con los gastos públicos que benefician la economía del estado, así como también este principio es un deber que se rige en todo el territorio ecuatoriano.

2.2.5 Principio de progresividad

Según Saltos Orrala (2017) nos indica que en el desarrollo de este principio nos encontramos con el dilema del trato igualitario de la ley para todo y la aplicación de la normativa con matrices diferenciados para cada sector de la sociedad obligada a tributar. El enfoque va a depender de la visión del gobierno de un Estado determinado, puesto que, si se busca la solidaridad a través de la redistribución de la riqueza, la fijación de los impuestos por medio de tasas porcentuales idénticas para toda la masa de sujetos pasivos no es la más idónea, ya que a través de este mecanismo se está midiendo con la misma vara a todos, según los hechos y no según las personas.

En resumen estas normas son creadas con el fin de que el Estado promueva el crecimiento de la economía y se respeten los derechos humanos por medio del pago de tributos para evitar el estancamiento del país y de dichos derechos. Además busca con esto disminuir la desigualdad en la población, por esta razón se espera que los usuarios que realicen actividad económica cumplan con el pago de impuesto, de modo que mientras mayor sea su riqueza, el contribuyente tendrá un aumento en su capacidad de pago.

2.2.6 Principio de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria

Según Saltos Orrala (2017) indica que el Código Orgánico Tributario de Ecuador en concordancia con la Constitución deja aclarado que los tributos no serán solamente medios de recaudación de ingresos públicos, sino que también tendrán el fin de estimular “la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”. (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 2005). Esto será posible con la eficiencia y simplicidad administrativa de la Administración Tributaria al momento de diseñar los medios de recaudación y los criterios para gravar determinados hechos económicos en los que se desenvuelve la ciudadanía en general.

En definitiva los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria son importantes ya que originan el funcionamiento eficaz de los servicios y dependencias administrativas tributarias, además aportan satisfactoriamente a la recaudación de impuestos que son sustanciales para el sostenimiento del gasto público y presupuestos.

2.2.7 Principio de Legalidad

Según Ley General Tributaria (2020), señala que “la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante la ley” y en el artículo 31.3 de la CE 3. “solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley”. En pocas palabras este principio está dirigido a la Asamblea Nacional debido que todo acto por parte de la población debe hacerse conforme a la ley ya que ellos son los que deben tener la potestad de hacer cumplir los derechos y obligaciones, por consiguiente la población también tienen la libertad de exigir sus derechos y obligaciones.

2.2.8 Principio de Irretroactividad

Según Saltos Orrala (2017) señala que “la seguridad jurídica de la no aplicación de reformas legales, en este caso de modificaciones impositivas, a hechos ocurridos con anterioridad a las mismas, son garantías constitucionales en la mayoría de los Estados, este también es el caso de Ecuador. En efecto en las leyes no pueden tener efectos retroactivos ya que estas son hechas con fines futuros, estas leyes regularán los procesos o actos desde la fecha de su vigencia hacia el futuro.

2.2.9 Principio de la equidad

Según Saltos Orrala (2017) se basa “en la búsqueda de la equidad y justicia, ambos valores en realidad se desprende de la piedra angular de todo sistema jurídico que es la verdad sobre la cual nace la armonía social, ningún bien puede ser protegido por el Derecho si esta comentado en la inequidad y lo injusto (Villegas, 2001). La equidad es transversal con los otros principios, especialmente aquellos relacionados con la capacidad contributiva, la solidaridad e igualdad. Este tiene concreción particular “en el gasto público con una finalidad de redistribución de la renta y realización de la justicia material” (Masbernat,2013).

Esto se refiere a que la obligación tributaria para los contribuyentes se realice de forma equitativa teniendo en cuenta el aforo económico de cada usuario respetando sus derechos humanos, por eso es importante hacer el cálculo de las tasas para cada ciudadano mediante su base imponible, y así él que más riquezas tenga será el que pague más, y él que menos recursos disponga su tasa será menor y así llevar un aporte tributario justo y equilibrado.

2.2.10 Principio de Transparencia

Según Saltos Orrala (2017) el contexto de la transparencia lo hace en relacion dinámica, lo justifica diciendo que por parte de la sociedad civil se debe a la integración de los ciudadanos que cuentan con derechos y obligaciones, y por la parte del Estado de Derecho, porque es el espacio conformado por la legalidad del Estado. (Vision conceptual, institucional y normativa de la transparencia, 2011). En el ámbito tributario la transparencia está relacionada con el acceso a la información de los contribuyentes en el desarrollo del giro de sus negocios. En resumen la Administración tributaria es responsable de brindar información pública de sus funciones y actos, por lo que es un derecho para los ciudadanos tener conocimientos sobre la constitución y las leyes que rigen en el país, y no solo que se muestre información de las gestiones de los contribuyentes.

2.2.11 Tasas

Según Ormaza Ávila & Mogrovejo Jaramillo (2015), expresa que las “tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieren, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”. Es decir, es un tributo utilizado para beneficiarse por un bien público. Esta tasa se obtiene mediante el cálculo en donde previamente se debe conocer la base imponible del contribuyente.

De acuerdo Ayora Parra (2017), define una tasa como: “contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local. Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona

realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar”. Por lo tanto la Administración tributaria es la encargada de aplicar las leyes para asegurar que los usuarios contribuyan para el sostenimiento del país.

2.2.12 Contribuyente Especial

De acuerdo al Portal Único de Trámites Ciudadanos (2020) información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, manifiesta que “ un contribuyente especial es toda aquella persona natural o jurídica, calificando como tal por el SRI mediante una resolución fundamentada. Dicha designación se hace, especialmente, en razón del volumen de las actividades económicas, reflejadas en la facturación del contribuyente”. El trámite para realizar este certificado se lo realiza directamente en el SRI, el contribuyente especial se vuelve importante para el Servicio de rentas internas ya que dependiendo de su grandes actividades comerciales pueden vigilar las transacciones con otras empresas.

2.2.13 Elementos del Impuesto

Un impuesto de acuerdo al reglamento de la Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno, se presentan diferentes elementos que son principios fundamentales en materia de tributación, también que se encuentra especificado en la ley y esto es detallado a continuación:

2.2.13.1 Hecho generador

Según Yazán Bonilla (2018), expresa que un hecho generador para herencias y legados se transfieren los bienes y derechos mediante testamento y a la muerte del testador; en el caso de las donaciones se realiza el momento de la transferencia de dominio a través de actos y contratos que incluyen los bienes y derechos dados donatario. Es decir, el hecho generador es el suceso

que origina las obligaciones tributarias, como ejemplo tenemos la Ley de Impuesto a las Herencias, el hecho generador sería la obtención de una herencia.

2.2.13.2 Los Sujetos de la obligación tributaria

Según Villa Villa, Reino Reino , & Velarde Flores (2018), indica que la obligación tributaria es el vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Los elementos imprescindibles para que exista una obligación tributaria o fiscal son tres: el sujeto, el objeto y los elementos complementarios. (Blacio, 2018) (pág. 3). En resumen para que se pueda ejecutar algún suceso se tiene que tomar en cuenta que las que tanto como el deudor que sería el sujetopasivo, la ley o entidad acreedora o sujeto activo y el objetivo de el proceso que se va a realizar tienen que participar.

2.2.13.2.1 Sujeto Activo .

Según Pérez Quispe & Salvador Padilla (2018), manifiesta que un sujeto activo “es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el gobierno central, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”. (pág. 46). Es decir, todo aquel ente recaudador de impuestos, tributos o cobranzas tributarias.

2.2.13.2.2 Sujeto Pasivo.

Según Pérez Quispe & Salvador Padilla (2018), expresa que son sujeto pasivo (contribuyente), las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser

determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato. Por ello se entiende que el sujeto pasivo es aquel usuario que tiene la obligación de pagar algún tributo por recibir algún beneficio que en ocasiones pueda exceder de su base estipulada, o aquel contribuyente que simplemente paga tributos los cuales son recaudados para el sustento y estabilidad del Ecuador.

2.2.14 Base imponible

Según Yazán Bonilla (2018); manifiesta que la base imponible es establecida por el valor de los bienes y derechos percibidos por los herederos, donatarios y legatarios disminucion las deducciones realizadas para cada caso. Las tarifas a cobrarse y fracciones básicas y excedentes de acuerdo al porcentaje de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tarifas de cobro aplicando la base imponible sobre herencias, legados y donaciones año 2016

Fracción básica	Exceso hasta	Importe fracción básica	Importe fracción excedente
0	71.220	0	0%
71.221	142.430	0	5%
142.431	284.870	3.561	10%
284.871	427.320	17.805	15%
427.321	569.770	39.172	20%
569.771	712.200	67.662	25%
712.201	854.630	103.270	30%
854.631	En adelante	145.999	35%

Fuente: SRI (NCA-DGRCGC15- 00003195 publicada en S.R.O 657 de 28/12/2015)

En la referencia que hicimos alusión nos muestra que tiene información desactualizada para el periodo vigente que es el 2020, por ende la tabla del calculo del impuesto a la renta sobre herencias, legados o donaciones según la base imponible a cambiado y a continuación se muestra la tabla actual:

Tabla 3 Tarifa de pago aplicando la base imponible sobre herencias, legados o donaciones año 2020.

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básico	Impuesto Fracción Excedente
0	72.090	0	0%
72.090,01	144.180	0	5%
144.180,01	288.361	3.605	10%
288.361,01	432.541	18.023	15%
432.571,01	576.772	39.654	20%
576.772,01	720.952	68.494	25%
720.952,01	865.113	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

Fuente: SRI (NAC- DGERCGC19-00000063 publicada en el S.R.O 108 DE 26/12/2019)

2.2.15 Impuesto a las herencias, legados y Donaciones

Según De la Guerra Zuñiga (2017) afirma que “este impuesto grava los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados y donaciones, hallazgos y cualquier bien, derecho y obligación que se adquiere a título gratuito, ya sea por personas naturales o jurídicas residentes (bienes y derechos dentro y fuera del país); o por personas extranjeras (bienes y derechos en el Ecuador). Son tributos pagados al Estado dependiendo de cuanto sea el valor del patrimonio, hay que tener en cuenta que no todos son suetos a este impuesto.

De acuerdo a Fajardo Zea (2018), manifiesta que esta “constituido por la delación de la herencia y su aceptación, en los casos de herencias, legados y otras asignaciones testamentarias; o por el otorgamiento de actos o contratos que determinen el traspaso a título gratuito de un bien o derecho”. Esto dependerá de como sea la repartición de bienes o si el patrimonio es testado o intentado. Se deberá conocer cuáles son las disposiciones que establezca la ley.

2.2.16 Proceso para acceder a una herencia

A continuación se detalla cuales son los trámites generales para aceptar una herencia.

- Solicitar el certificado de defunción
- Solicitar el certificado de actos de última voluntad
- Solicitar el certificado de seguros
- Solicitar la copia autorizada del testamento
- Autorizar la acta de declaración de herederos
- Realizar la validación de los bienes y deudas del fallecido
- Solicitar el documento de partición de herencia ante el notario
- Efectuar el pago del impuesto de sucesiones

Estos son trámites que se requiere para que los beneficiarios accedan a su herencias, a continuación se detallarán cada uno de los requisitos:

2.2.16.1 Certificado de defunción

- Se debe acceder a la página del registro civil virtual.registrocivil.gob.ec.
- Ingresar al sistema con el número de cédula del solicitante del trámite (familiar).
- Seleccionar certificados de familiares (certificado de defunción), el costo de este trámite anteriormente se lo realizaba presencial con un valor de \$3,00, sin embargo en la actualidad por motivos de la pandemia del Covid 19 este proceso se lo realiza virtual con un costo gratuito.
- Llenar los datos del fallecido y subir al sistema (foto o escaneo) el formulario de defunción según lo que se indica en el INEC, clic en registrar
- Aceptar el envío de la solicitud de inscripción de defunción.

- El sistema le enviara al correo electronico el certificado de deefunción en formato PDF.

2.2.16.2 Certificado de Actos de última voluntad

El certificado de actos de última voluntad es un documento generalmente donde se detalla que el fallecido otorgó testamento, se presenta la fecha actual y el notario quien lo otorga. Sin embargo, no se conocerá la voluntad del testador ya que el unico que tendrá la total información del testamento sera el notario encargado. El plazo legal es de 15 días despues del fallecimiento del causante para solicitar el certificado. Para esto previamnete el causante tubo que haber solicitado los servicios de un notario el cual es el encargado de hacer los tramites para la creacion de este certificado.

En el Ecuador no existe un registro oficial de Actos de Última Voluntad, en algunos artículos del Código Civil y el Código de Procedimiento Civil se sugieré la inscripción de los testamentos; tal inscripción se relaciona con el Registro de la Propiedad ya que en el Ecuador se lo realiza al dominio de bienes y raíces por la incripción del título del Registrador de la Propiedad. Como bien dice el autor del cual estamos haciendo alusión no existe un certificado de ultimas voluntades como tal sino que debe haber un testamento donde se detallan los bienes que se poseen.

2.2.16.3 Certificado de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento

Es un documento en el que se certifica los contratos vigentes en el cual se detalla como beneficiaria la persona fallecida y con cual ente aseguradora. Sin embargo, si se presenta el caso que el nombre del fallecido no consta como asegurado en ninguna parte del contrato, este se deberá figurar expresamente detallado en el certificado que se esta solicitando. La causa por la

cual se solicita aquel certificado, es para que los herederos tengan conocimiento que su familiar fallecido tenga o no emitido una poliza de seguro de vida o de accidentes.

El plazo maximo para solicitar el certificado es de quince días a partir del fallecimiento del causante, despues de este tiempo ya no hay derecho de reclamo del documento. El unico requisito es presentar una copia o original del certificado de defuncion.

2.2.16.4 La obtención de una copia autorizada del testamento

Para la obtencion de una copia del testamento se debe acudir a la notaría, ya que poseen el unico documento de ultima voluntad original. Este tramite lo deben efectuar el heredero o sucesor, o algun representante legal. Los requisitos a presentar son el siguiente:

- Certificado de defunción
- Certificado de últimas voluntades

2.2.16.5 Otorgamiento de acta de Declaración de herederos

Si en el certificado de últimas voluntades indica que no existe ningun testamento, conforme al estatuto se encargará de establecer cuales son los herederos legitimos del causante, esto se lo conoce como herencia intestada y es necesario obtener una acta de declaracion de herederos.

¿Cual es la documentación obligatoria para solicitar la acta de declaración de herederos?

- Cédula del ciudadano solicitante
- Certificado de defunción del causante
- Certificado de últimas voluntades
- Certificado de matrimonio

- Presentarse dos testigos para que firmen el acta, dando constancia que el contenido del documento este en lo correcto.

2.2.17 Historia del impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador.

Según Yazán Bonilla (2018), indica que a partir del conocimiento de la propiedad privada en el período de la conquista y la época colonial 1532 – 1808, la independencia 1808- 1822, Ecuador en la gran Colombia 1822-1830 y la República del Ecuador 1830- hoy. (Paz y Cepeda, 2015, p.51). Se entiende que antes de la colonización de los incas en el Tahuantinsuyo se identificaban por una estructura jerarquía donde el inca era dueño y señor de las tierras, por lo cual el pueblo retribuía en trabajo, pasando a la época colonial con la introducción del mercantilismo europeo, la esclavitud, la acumulación de riqueza, el diezmo, los impuestos a las importaciones y exportaciones además de un impuesto que los indígenas debían pagar al Estado como retribución al uso de sus tierras, luego de la independencia y Ecuador en la gran Colombia se apreciaba que quienes contaban con propiedad privada eran las familias pudientes, los criollos y terratenientes que utilizaban la mano de obra indígena para la agricultura. En definitiva, se muestra que desde hace muchos siglos atrás ya existía una declaración de impuesto, claramente indica que el Estado era el que establecía los procedimientos a seguir para las personas que más tenían tierras, algún tipo de bien o riquezas, todo lo hacían de forma jerárquica y equitativa.

Durante el establecimiento de la República del Ecuador en el año 1830, no se estableció mayor cambio en relación a los impuestos. Hoy en día esta ley forma parte de la legislación ecuatoriana contenida en varios libros de acceso público como el Código Civil libro III, La Ley y Reglamento de Régimen Tributario Interno, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la Ley de herencias, legados y donaciones, etc. (Yazán Bonilla, 2018). En otras palabras,

este periodo no presento gran cambio en los tributos, y en la actualidad formo parte de los estatutos generales ecuatorianos con diversos cambios en sus apartados.

2.2.18 Multas

De acuerdo a la Ley de Regimen Tributario Interno (2018) en el art. 100, manifiesta que los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excedera del 100% de dicho impuesto. En el caso si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%. Por ello deben ser concientes los contribuyentes de que tienen que cumplir a tiempo con la declaracion y pago de sus impuestos para que no lleguen a tener deudas extras y más aun si se llega a tener una multa que no haya un interes que incremente esa deuda.

2.2.19 Manuales de procedimientos

Según Vivanco Vergara (2017), indicá que un manual de procedimientos es un documento del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistematica e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización. (Palma, 2005) (pág. 3)

Un manual es una herramienta muy importante a la hora que se quiera realizar un procedimiento del que no se tiene conocimiento, ya que este brinda una guía detallada de cada uno de los pasos a seguir para poder cumplir con un deber u obligación.

2.2.20 Ventajas de los Manuales de procedimientos

De acuerdo a Vivanco Vergara (2017), tener un manual de procedimientos genera ventajas a la institución o unidad administrativa para la que se diseña, y en especial para el empleado, ya que le permite cumplir en mejor tiempo con sus objetivos particulares, y utilizar los mejores medios, para así contribuir a los objetivos institucionales, a continuación se menciona las ventajas que obtiene este tipo de manuales:

- Permiten fundamentar los procedimientos bajo un Marco Jurídico – Administrativo establecido.
- Contribuyen a la unificación de los criterios en la elaboración de las actividades y uniformidad en el trabajo.
- Entandarizan los métodos de trabajo.
- Ayudan al desarrollo de las actividades de manera eficiente y permiten conocer la ubicación de los documentos en general. La ubicación consiste en identificar dentro del procedimiento el lugar físico en donde se encuentran los documentos que acompañan a las actividades, éste puede ser: archivero, computadora, diskette, escritorio, almacén, entre otras.
- La información que se maneja es formal; es decir, información autorizada.
- Delimitan las funciones y responsabilidades del personal.
- Son documentos de consulta permanente que sirven de apoyo para la mejora continua de las actividades.

- Establecen los controles administrativos.
- Facilitan la toma de decisiones.
- Evitan consultas continuas a las áreas normativas y eluden la implantación de procedimientos incorrectos.
- Elimitan confusiones, incertidumbre y duplicidad de funciones.
- Sirven de base para el adiestramiento y la capacitación al personal de nuevo ingreso.

Sin duda los manuales de procedimientos son de gran beneficio ya que sirven de ayuda a aquellos individuos que requieren tener conocimientos de algún tema planteado en específico, resolver cualquier duda que tengan, alguna problemática, estos ayudan a facilitar la toma de decisiones que tiene el individuo, ayudan a tener mayor organización en los procedimientos a seguir, entre otras razones.

2.2.21 Tipos de manuales

Según Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez (2016), existen algunos tipos de manuales:

2.2.21.1 Manuales de Bienvenida

Se encarga con la brevedad posible de hacer una introducción a lo que es la institución, desde los inicios hasta el presente. Este tipo de manuales contiene también los objetivos de la empresa, la misión y visión, los valores, etc. Por lo general contiene un manual adjunto dando referencia a los lineamientos de dicha empresa, así como también las reglas internas para dar una introducción al ámbito laboral. Generalmente esto se encuentra en instituciones como empresas en el momento en que una persona llega para que tenga un poco de conocimiento de las políticas,

mision y vision de la misma. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016).

Estos manuales son elaborados para dar acogida a un individuo que ingresa a una organización, allí se puede encontrar informacion fiel y mas importante de la empresa como sus valores, la forma de organización de como debe incorporarse un trabajador.

2.2.21.2 Manual de Organización

Son aquellos que se encargan de forma resumida detallar en forma general el manejo de una empresa. Dan un detalle de cómo es estructurada y de los diferentes roles y funciones que en ella se lleva a cabo y se desempeñan en cada departamento. Por ejemplo esto se suele mostrar en empresas industriales ya que en estos manuales muestran cuales son los pasos a seguir para la elaboracion de un producto brindandole conocimiento tanto al personal como a personas que visitan las empresa. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

Definitivamente este tipo manual ayuda a tener una organización estructurada y equitativa de como se deben ejecutar aquellas funciones y procedimientos del personal de una organizacion, este manual es realmente importante y aporta mucho como apoyo administrativo y ademas reduce todo tipo de problema entre departamentos en la empresa.

2.2.21.3 Manuales Departamental

Este tipo de manual contiene las informaciones de cómo es legislada una empresa y de cómo se deben de realizar las funciones de cada área. Este manual se debe utilizar en todas las empresas para tener conocimiento tanto el personal como el exterior de cada una de las areas que contituye la empresa. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

En resumen este es un manual tambien importante ya que contiene informacion de cada area de la empresa y como debe ser desarrollada por sus empleados, ya que deben respetar las politicas y reglas de las funciones de cada departamento.

2.2.21.4 Manuales de Finanzas

Se encarga de dar detalle de la verificación de la administración de cada uno de los bienes que corresponden a la empresa. Este manual contiene instrucciones sobre que area o que personal son los encargados de la informacion y del manejo de las finanzas. Normalmente el personal que se encarga de este manual ses el tesorero, pero cabe recalcar que esto varia en diferentes empresas. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

En este manual se plasman las responsabilidades de area financiera, en donde se detallan quienes son los individuos comprometidos con el manejo de dinero, bienes y suministros le pertenezcan a la empresa.

2.2.21.5 Manuales de Política

En una empresa, este tipo de manuales detalla la forma en que esta está dirigida. Manuales de Puesto: Este se encarga de marcar las funciones que se desarrollan en los diferentes puestos de la empresa, así como citar las características y las responsabilidades a cumplir. El personal encargado del puesto tiene informacion detallada de cada uno de las funciones que tiene que realizar y cumplir. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

En toda empresa es necesario que exista este tipo de manual ya que describen cada una de las responsabilidades y funciones que deben cumplir los empreados de una compañía, para que asi pueda operar de forma correcta y eficiente.

2.2.21.6 Manuales de Técnica Minuciosamente

Según Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez (2016) este tipo de manual detalla cómo deben ser realizadas las tareas particulares y trata acerca de las diferentes técnicas, tal como refiere el nombre. Manuales de Múltiples: En este tipo de manual se exponen detalles de múltiples cuestiones, como lo dice el nombre. Una de ellas son las norma con la que la empresa se rige y da explicación acerca de la organización de forma precisa y clara. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

Es necesario que este manual este presente en una compañía ya que es necesario que se de a conocer como deben ser realizadas las diversas tareas establecidas en la empresa.

2.2.21.7 Manuales Micro administrativo

Es aquel que se refiere a una sola administración y la trata de forma general. Este tipo de manual solo trata algunas de las áreas, pero de una forma específica y clara. Manuales Macro administrativa: este tipo de manual contiene las informaciones de más un área de la empresa, este abarca mucho más que el manual micro administrativo. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

Como bien dice la referencia anterior, este manual se trara de como se debe llevar la administracion de una empresa, pero este es creado solo para un area en especifico de la empresa y en su descripcion se habla de forma general de como se lleva a cabo la administracion del área determinada.

2.2.21.8 Manuales Meso administrativo

Desde un mismo sector, este manual abarca las actividades de más de una organización. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016). En resumen, este manual es utilizado mas de un area administrativa de una compañía.

2.2.21.9 Manuales de Procedimientos

Contiene información de la continuidad cronológica y secuencial de operaciones entrelazadas entre sí. Esto ayuda a la realización de cada función, tarea y actividad específicamente de la empresa. Se conocen también como Manuales de Normas y detalla las asignaciones de rutina por medio a los procedimientos en este indicado, siguiendo una secuencia lógica y organizadamente compuesto. Tiene como objetivo final controlar y unificar cada rutina diaria en las labores y así evitar al máximo cualquier tipo de alteraciones arbitrarias. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

Este se elabora para obtener informacion ordenada, simplificada y detallada de alguna problemática, instrucciones que se deban seguir correctamente. Este manual se usa a menudo en lo que son el cumplimiento de leyes ya que en algunos casos se deben realizar lrocesos para cumplir con los mandatos del Estado.

2.2.21.10 Manuales administrativo

Son documentos escritos que concentran en forma sistemática una serie de elementos adminsitrativos con el fin de informar y orientar la conducta de los integrantes de la emrepesa, unificando los criterios de desempeño y cursos de acción que deberán seguirse para cumplir con los objetivos trazados. (Asanza Molina, Miranda Torres, Ortiz Zambrano , & Espín Martínez, 2016)

Estos manuales sirven para poder compartir informacion tecnica de la empresa, aquí se disponen cada una de la actividades que se deben realizar en el departamento administratiuvo en donde se dictan las responsabilidades de cada uno de los empleados.

2.2.21.11 Contenido del Manual de Procedimientos

Según la investigacion de Torres Estrada (2018), señala que en general los manuales de procedimientos contienen tres secciones importantes (Miguel Duhalt):

Texto: En el que se expresan por escrito la información o istrucciones que contiene el procedimiento. El texto describe el procedimiento, enumera las operaciones que lo integran en orden cronológico, precisa en qué consiste cada operación y quién, cómo, cuándo, dónde y para qué debe ejecutarse.

Diagramas: Un diagrama administrativo es un modelo gráfico que representa en fomra esquemática y simplificada algún fenómeno administrativo, ya sea de organización, de procedimiento, etc.

Formas: Es importante incluir en el manual e procedimientos las formas empleadas en las operaciones secuenciales del procedimiento que describe.

Simbología utilizada en los diagramas de flujo: Gustavo Quiroga Leans en su libro “Organización y métodos en la administración pública”, establece que un diagrama de flujo representa en forma ráfica la secuencia que siguen las operaciones de un determinado procedimiento y/o recorrido de las formas o materiales. Muestran las unidades orgánicas (procedimiento general) o los puestos que intervienen (procedimiento detallado) para cada operación descrita y pueden indicar, además, el equipo o instrumentos que se utilicen en cada caso.

	Inicio/Final Se utiliza para indicar el inicio y el final de un diagrama; de inicio sólo puede salir una línea de flujo y al final sólo debe llegar una línea		Decisión Indica la comparación de dos datos y dependiendo del resultado lógico (falso o verdadero) se toma la decisión de seguir un camino del diagrama u otro
	Entrada/Salida Entrada/Salida de datos por cualquier dispositivo (scanner, lector de código de barras, micrófono, parlantes, etc.)		Impresora/Documento. Indica la presentación de uno o varios resultados en forma impresa
	Entrada por teclado. Entrada de datos por teclado. Indica que el computador debe esperar a que el usuario teclee un dato que se guardará en una variable o constante		Pantalla Instrucción de presentación de mensajes o resultados en pantalla
	Acción/Proceso Indica una acción o instrucción general que debe realizarse (operaciones aritméticas, asignaciones, etc.)		Conector Interno Indica el enlace de dos partes de un diagrama dentro de la misma página
	Flujo/Flechas de Dirección Indica el seguimiento lógico del diagrama. También indica el sentido de ejecución de las operaciones		Conector Externo Indica el enlace de dos partes de un diagrama en páginas diferentes

Figura 1 Simbología de diagrama de flujo

De acuerdo a (Torres Estrada, 2018), los manuales varían según su contenido, según el estilo, experiencias y necesidades de los contribuyen a su diseño; sin embargo, por lo general se observan en su contenido, aspectos básicos como los siguientes:

- Portada (Logotipo de la organización, nombre oficial de la organización, nombre del manual, lugar y fecha de elaboración, número de revisión, unidades responsables de su elaboración, revisión y autorización).
- Índice
- Introducción
- Cuerpo del documento (objetivo, alcance, marco normativo, términos y definiciones, descripción de procedimientos)
- Procedimientos (Nombre del procedimiento, área responsable, objetivo, alcance, políticas, normatividad, términos y definiciones)

Estos diagramas son realmente importantes debido a su capacidad para impartir información clara, precisa y resumida a los individuos sobre una actividad o procedimientos que se tenga que realizar.

2.3 Marco contextual

El presente trabajo de investigación se realizará para todo el territorio ecuatoriano, en donde se enfocará únicamente en el impacto que tiene el cobro de impuestos sobre las herencias para un porcentaje de la población que habitan en el país, que han sido beneficiarios de alguna herencia, legado o donación.

La República del Ecuador es un país que se encuentra en Sudamérica, limita a norte y este con Colombia y este y sur con la República peruana y al oriente con las costas del Pacífico en donde se encuentra también las islas Galápagos las cuales pertenecen al territorio ecuatoriano. Ecuador tiene un área aproximada de $256\,370\text{ km}^2$ su capital Quito perteneciente a la provincia de Pichincha esta es conocida sus sitios turísticos, museos y festivales que la hacen una ciudad fantástica para los turistas. En el país la lengua oficial es el español con 99% y existen otras 14 lenguas como el shuar y kichwa que son utilizados en las regiones de sierra y oriente.



Figura 2 Localización de Ecuador

Ecuador cuenta en la actualidad con una población aproximada de 17.0 a 17.5 millones de habitantes, este tiene un total de veinte y cuatro provincias divididas en cuatro regiones que son: costa, sierra, amazonia y galápagos o insular. Estas regiones aportan a la economía del país debido a su biodiversidad y sus recursos naturales.

En la costa ecuatoriana ubicada al oeste del país, esta zona al tener un clima tropical es uno de los mayores exportadores de cacao, banano y camarón con un 50% respectivamente de exportaciones en el país, la sierra cuenta con un amplio suelo fértil en donde se realizan cultivos los cuales son distribuidos a la mayoría del territorio ecuatoriano, la región amazónica posee el 50% de biodiversidad el mundo es una gran fuente de petróleo crudo el que es también es exportado y finalmente galápagos o insular que desempeña la actividad agropecuaria y el turismo que es tan importante para el desarrollo del país.

Según información registrada por el SRI (Servicio de Rentas Internas) en Ecuador cada año aproximadamente tres de cada mil personas reciben herencia, legado o donación; y solo tres de cada cien mil alcanzan una herencia superior a 50 mil dólares. Pero no todos son sujetos al pago de un impuesto por dicha herencia ya que para que un usuario tenga que pagar un tributo, el total del patrimonio entregado tiene que superar los 72.090,01 dólares. En Ecuador solo treinta y cuatro personas han recibido herencias millonarias. Por ello existen ciertos porcentajes establecidos que van desde el 0% hasta el 35% según sea la base imponible de los beneficiarios de herencias. Pero este cálculo no se hace sobre el valor completo sino por el excedente.

Esta la actualidad también se toma en cuenta los fideicomisos para el cálculo del Impuesto a la Ley de Herencias ya que estos pertenecen a grandes grupos económicos, y por esta razón pagan también tributos los fideicomisos que se encuentren en paraísos fiscales. Además, el SRI

informo que si los montos de impuesto por herencias, legados y donaciones son muy altos asignaran financiamiento o facilidades de pago para que puedan ser cancelados.

2.4 Marco conceptual

Herencia: es un procedimiento legal mediante el cual una persona fallecido cede su patrimonio (derecho, obligaciones o bienes) a una persona designada o a sus familiares directos según esté detallado en el testamento si es que hubiese.

Donación: es cuando se entrega de manera voluntaria o gratuita un bien a otra persona sin esperar recibir algo a cambio, esto se realizará por medio de un contrato donde el donante puede transferir el bien ya sea antes de su fallecimiento o después, dependerá de cómo lo estipule en el contrato y por lo tanto el donatario tiene derecho de aceptar la donación o no.

Legado: esta palabra quiere decir delegar algún bien mueble o inmueble, es decir, la entrega de un bien en específico no de una parte del patrimonio, la persona que recibe este legado es llamado legatario. Normalmente esto es cedido de generación en generación, por ejemplo, de padres a hijos o viceversa.

Impuesto: los impuestos son contribuciones que pagan las personas naturales y jurídicas, este impuesto sirve para el sostenimiento del gasto público y contribuya a la estabilidad económica del país.

Gasto público: es el total de gastos o recursos reservados para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, los cuales también son utilizados para reducir la deficiencia de mercado y redistribuir la riqueza.

Redistribución: dicho término significa redistribuir algo diferente, es decir, repartir bienes y derechos nuevamente que beneficie a la población. Esto usualmente se utiliza en la sociedad, es una forma democrática de reducir la desigualdad.

Determinar: es considerado un verbo, el cual sirve para indicar la acción de tomar una decisión, sacar conclusiones, conocer algún tipo de información ya sea un evento o circunstancia que se esté ejecutando para luego ser tomado como una resolución.

Recaudación: es la acción de recaudar dinero, este término es más usado en las disposiciones del Estado debido a que este se encarga de recaudar, es decir, se dedica al cobro de impuesto a las personas para poder obtener recursos que beneficiaran al país.

Gravamen: es un impuesto que se carga a una propiedad o persona que busca declarar los ingresos o utilidad que se obtengan de estos bienes, esto implica una tasa que será calculada dependiendo de una base imponible determinada.

Hecho generador: circunstancia o suceso de la naturaleza jurídica mediante el cual la ley o una normativa forja algún tipo de obligación presupuestaria.

Sujeto Activo: es la persona o acreedor de un derecho, el cual puede exigir a un contribuyente el pago de una obligación, este es llamado sujeto pasivo o deudor.

Sujeto pasivo: es una persona natural o jurídica la cual tiene la obligación de cumplir de un pago de un tributo.

Base imponible: es un monto utilizado en cada impuesto para determinar la magnitud económica de los contribuyentes, por esta razón se debe hacer primero el cálculo de la base imponible para obtener la tasa de impuesto que se va asignar.

Ingresos gravados: son determinados ingresos que se toman en cuenta para la declaración y cancelación del Impuesto a la Renta.

Tarifa del Impuesto: son aquellos donde se dan a conocer los gravámenes que van a ser aplicados a los usuarios según su base imponible.

Deducciones: en tema fiscal se refiere al derecho de reducción o disminución de un impuesto que tienen ciertos contribuyentes según sean sus condiciones particulares, esto podría resumirse a un beneficio que tiene al disminuir sus gastos.

Derechos sucesorios: Es la forma de determinar el destino que van a tener los títulos o relaciones jurídicas de una persona al momento de su fallecimiento, este patrimonio puede ser testado o intestado

Exenciones: es la acción de eximir a un usuario de alguna obligación o pago de un determinado impuesto.

Sanciones: en el ámbito tributario este define una infracción por no cumplir como una obligación, a causa de esto al contribuyente se le impone una multa o una deuda tributaria.

Manual de Procedimientos: un manual es una guía que ayuda a los usuarios con cada de los pasos a seguir para el cumplimiento de alguna función que tenga que realizar.

Multas: una multa es considerada una sanción pecuniaria, el cual consiste en pagar una cantidad de dinero por no cumplir con una obligación.

Elusión: es cuando el usuario utiliza parámetros fiscales para evadir el pago de un tributo o sanciones establecidas por la Ley.

2.5 Marco legal

2.5.1.1 Constitución de la República del Ecuador

En la constitución del Ecuador en la sección quinta del Régimen tributario menciona los siguientes arts.:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente, 2008)

2.5.1.2 Código Tributario

Título II de la obligación tributaria

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre en el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16. – Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17. – Calificación del hecho generador. – Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Art. 23.- Sujeto activo. – Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24 Sujeto pasivo. – Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25. – Contribuyente. – Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26. – Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.

Art. 152.- Compensación o facilidades para el pago. - Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los artículos 51 y 52 de ese Código o se le concedan facilidades para el pago.

La petición será motivada y contendrá del artículo 119 de ese Código con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;
2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;
3. Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y,
4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente, normada según la resolución que la Administración Tributaria emita para el efecto.

No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, ni para las obligaciones tributarias aduaneras.

Art. 153.- Plazos para el pago. – La autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta veinte y cuatro meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.

Sin embargo, en casos especiales, previo informe de la autoridad tributaria de primera o única instancia, la máxima autoridad del sujeto activo correspondiente, podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de cuatro años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore; que no se desatienda el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente. (Codigo Tributario, 2018)

2.5.1.3 Ley Orgánica para la redistribución de la riqueza

Según las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno mencionan artículos de relevancia al impuesto a la renta sobre herencias, legados, donaciones y todo incremento patrimonio a título gratuito los siguientes:

Artículo 1.- Objeto. – Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.

Artículo 2. – Hecho generador. – En el caso de herencias y legados, el hecho generador lo constituye la delación.

Para el caso de donaciones y otros actos o contratos, el hecho generador será el acto contrato que transfiera a título gratuito un bien o derecho que incremente el patrimonio.

Cuando se hayan transferido bienes o derechos existentes en el Ecuador, de tal manera que hayan quedado aislados del patrimonio personal del enajenante o constituyente, a través de cualquier acto, contrato o figura jurídica empleada, tales como, sociedades, instituciones privadas sin fines de lucro, constitución de derechos personales de usufructo o de uso y habitación sobre bienes inmuebles, fideicomisos y similares, cuyos beneficiarios últimos, de manera directa o indirecta, hayan sido legitimarios del enajenante o constituyente; producido el fallecimiento del causante, se presume que se efectuó el hecho generador y por lo tanto se causa este impuesto sobre aquellos bienes o derechos, aunque no se transfiera el dominio a los beneficiarios.

Artículo 3. – Sujeto pasivo. – Son sujetos pasivos del impuesto los herederos, legatarios donatarios, beneficiarios y demás personas naturales o jurídicas que obtengan un incremento patrimonial gravado con este impuesto, sean residentes o no en el Ecuador.

2.5.1.4 La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

En el artículo 36 en el literal d se refleja el impuesto de la renta sobre herencias, legados y donaciones lo siguiente: Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiere el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador,

cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.

En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.

No están sujetos a este impuesto: los importes por seguros de vida, obtenidos por quienes constan como beneficiarios del causante en la póliza correspondiente; y, las becas de estudio e investigación a desarrollarse en Ecuador o en el extranjero, en cualquier nivel y grado educativo, concedidas por entidades del sector público o por organizaciones de la sociedad civil reconocidas legalmente, de acuerdo con las formas y condiciones que se establezcan mediante Reglamento.

Toda persona natural o persona jurídica residente en el Ecuador que obtenga en el extranjero incrementos patrimoniales objeto del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones o de naturaleza análoga, podrá utilizar como crédito tributario de este impuesto, aquel que haya pagado en el exterior vinculado con el mismo hecho generador, sin que dicho crédito pueda superar el impuesto generado en el Ecuador por tales incrementos patrimoniales. En el reglamento se establecerán las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, representantes legales, tutores, apoderados, curadores, administradores fiduciarios o fideicomisarios, entre otros.

Son sustitutos del contribuyente los donantes residentes en el Ecuador que realicen donaciones a favor de no residentes.

En el caso de herencias, legados, y donaciones, el hecho generador lo constituye la aceptación expresa o tácita.

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de donaciones, pagaran el impuesto, de conformidad con el reglamento, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla vigente actualizada.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de resolución de carácter general.

Los sujetos pasivos declaran el impuesto en los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.
2. En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
3. En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la ley.

Podrá declarar y pagar por el sujeto pasivo cualquier persona a nombre de este, sin perjuicio de su derecho de repetición establecido en el Código Tributario.

Cuando la donación sea en dinero y el donante sea agente de retención, previo a la entrega de lo donado al beneficiario, deberá efectuar la retención de la totalidad del impuesto conforme a la tabla mencionada en el literal.

La obligación y acción de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones, prescribirá en diez años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles; y, en quince años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado. Cuando se concedan facilidades para el pago, la prescripción operara respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

Los ingresos gravados y deducciones provenientes de herencias legados y donaciones están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

- a. Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros y otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguro y otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información y ocultamiento del hecho se considerara defraudación.

- b. Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,

- c. Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2018)

2.5.1.5 Código Civil

En el artículo 07 según los efectos de la ley expresa lo siguiente: La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, de acuerdo a lo referente a las herencias, en el apartado 16 indica que las sucesiones forzosas o intestadas, el derecho de representación de los llamados a ellas se regirá por la ley que estuviere vigente al tiempo de la muerte del intestado.

Pero si el fallecimiento sucediere bajo el imperio de una ley, y en el testamento otorgado bajo el imperio de otra se hubiere llamado voluntariamente a una persona que, faltando el asignatario directo, suceda en el todo o parte de la herencia por derecho de representación, se determinara esta persona por las reglas a que estaba sujeto ese derecho, según la ley bajo la cual se otorgó el testamento.

Art. 998.- La delación de una asignación es el actual llamamiento de la ley aceptarla o repudiarla.

La herencia o legado se defiere al heredero o legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero o legatario no es llamado condicionalmente; o en el momento de cumplirse la condición, si el llamamiento es condicional.

Salvo si la condición es de no hacer algo que dependa de la sola voluntad del asignatario. En tal caso, la asignación se defiere en el momento de la muerte del testador, dándose por el asignatario caución suficiente de restituir la cosa asignada con sus acciones y frutos, si se contraviniera a la condición.

Lo cual, sin embargo, no tendrá lugar cuando el testador hubiere dispuesto que, mientras penda la condición de no hacer algo, pertenezca a otro asignatario la cosa asignada. (Código Civil, 2015)

2.5.1.6 *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*

En la sección IV en el inciso menciona el impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones lo consiguiente:

Art. 54. – Objeto. – Son objeto del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.

Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.

Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.

Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil.

Art. 55.- Hecho Generador. - Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se defiende al heredero o legatario, si éste no es llamado condicionalmente.

En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o legatario.

Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho.

Art. 56. – Sujetos pasivos. – Son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores.

Art. 57. – Ingresos gravados y deducciones. – Los ingresos gravados están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

- a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará la defraudación.
- b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
- c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.

Art. 59. – Base Imponible. – La base imponible estará constituida por el valor de los bienes y derechos percibidos por cada heredero, legatario o donatario, menos la parte proporcional de las deducciones atribuibles a este ingreso mencionadas en este reglamento.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una herencia o legado, presentará su declaración y pagará el respectivo impuesto por cada caso individual.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una donación, estará obligado a presentar una declaración sustitutiva, consolidando la información como si se tratase de una sola donación.

Art. 60. – Tarifa del Impuesto. – Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad, no estarán sujetos al impuesto; en el caso de personas con discapacidad el beneficio se someterá al porcentaje de aplicación fijado en la Ley Orgánica de Discapacidades, según corresponda.

Art. 61. – Declaración y pago del impuesto. – Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.
2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general.

Art. 62. – Asesoramiento por parte de la Administración. – La Administración Tributaria prestará el asesoramiento que sea requerido por los contribuyentes para la preparación de su declaración de impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones.

Art. 63. – Controversias. – Los trámites judiciales o de otra índole en los que se dispute sobre los bienes o derechos que deben formar parte de la masa hereditaria o que sean objeto de herencia o legado, no impedirán la determinación y pago de este impuesto, de conformidad con las anteriores disposiciones.

Art. 64. – Obligación de funcionarios y terceros. – Prohíbese a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles la inscripción de todo instrumento en que se disponga de bienes hereditarios o donados, mientras no se presente la copia de la declaración y pago del respectivo impuesto.

En tratándose de vehículos motorizados de transporte terrestre, transferidos por causa de herencia, legado o donación, será requisito indispensable copia de la correspondiente declaración y pago del impuesto a la herencia, legado o donación, si lo hubiere, para inscribir el correspondiente traspaso.

Los Notarios, las Superintendencias de Bancos y de Compañías, los bancos, las compañías y más personas naturales y jurídicas, antes de proceder a cualquier trámite requerido para el perfeccionamiento de la transmisión o transferencia de dominio a título gratuito de acciones, derechos, depósitos y otros bienes, verificarán que se haya declarado y pagado el correspondiente impuesto.

Art. 65. – Intereses. - Cuando la declaración se presente y se efectuó el pago, luego de las fechas previstas en el presente Reglamento, se causarán los intereses previstos en el Código Tributario, los que se harán constar en la declaración que se presente.

Art. 66. – Sanciones. – Los contribuyentes que presenten las declaraciones del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, fuera de los plazos establecidos en este Reglamento, pagarán la multa prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyo valor se hará constar en la correspondiente declaración.

Cuando los contribuyentes no hubieren presentado declaración y el impuesto hubiere sido determinado por la Administración Tributaria, se aplicará la multa por falta de declaración establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar.

Art. 67. – Determinación por la Administración. – Dentro del plazo de caducidad y en las formas y condiciones que establece el Código Tributario y este Reglamento, la Administración Tributaria ejercerá la facultad determinadora, a fin de verificar las declaraciones de los contribuyentes o responsables, y la determinación del tributo correspondiente. (Reglamento para la Aplicación de la ley de régimen tributario interno, 2018)

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Diseño de la investigación

El diseño del presente trabajo de investigación se realizó en base a la investigación de campo, mediante la información recopilada de libros o artículos científicos relacionados a la metodología, con el objetivo de establecer técnicas e instrumentos para facilitar la adecuada recolección de datos.

Según Baena Paz (2017), indica que en la investigación de campo existen dos principales técnicas que es la observación y la interrogación. Estas técnicas tienen como finalidad recoger y registrar ordenadamente los datos relativos al tema escogido como objeto de estudio. Equivalen, por tanto, a instrumentos que permiten controlar los fenómenos. Las técnicas del trabajo de campo se dividen en dos tipos principales: La observación y la exploración del terreno, que en realidad es el contacto directo con el objeto de estudio. La interrogación que consiste en el acopio de testimonios, orales y escritos, sentimientos, pensamientos, estados de ánimo de personas vivas. En efecto, la investigación de campo se basa en utilizar datos que son reales, mediante la recolección de información , por encuestas, entrevistas, entre otras; para llegar a una conclusión histórica, y además tendría más profundidad la investigación o problema planteado.

Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna necesidad, problema o fenómeno en un lugar específico. Por esta razón se debe trabajar en el ambiente donde conviven las personas; para ello hay que apoyarse en entrevistas y cuestionarios que se tendrían que aplicar. También se podrá recabar videos, grabaciones de audio o fotografías. (Reyes Corono, 2016) .

En definitiva, la investigación de campo es importante ya que nos permite tener información y entenderla desde una perspectiva realista y certera, así podremos especificar los detalles con más precisión, dando como resultado el poder tomar decisiones debido a la cantidad de conocimientos adquiridos.

3.2 Tipos de investigación

La presente investigación es de carácter descriptiva, ya que de acuerdo a las opiniones, hechos y circunstancias que se obtengan por medio de esta investigación se podrá hallar información que ayude determinar el comportamiento de los usuarios respecto a la declaración del impuesto a las herencias en el Ecuador. A continuación se hará referencia para entender más detalladamente lo que es una investigación descriptiva.

De acuerdo a Molina Benavides, Vera Campuzano, Parrales Loor, Laínez Quinde y Clery Aguirre (2017) indica que la investigación descriptiva es frecuentemente usada como un antecedente a los diseños de investigación cuantitativa, representa el panorama general destinado a dar algunos valiosos consejos acerca de cuales son las variables que valen la pena probar cuantitativamente.

Por tanto, la investigación descriptiva se basará en obtener información cuantitativa y cualitativa, ya que se tomará datos porcentuales o numéricos de la población que se va a manejar y la forma cualitativa serán las encuestas y entrevistas ya que se realizarán cuestionarios para los usuarios que hayan o vayan a adquirir una herencia.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

Según López Roldán & Fachelli (2015) manifiesta que un universo o población son expresiones equivalentes para referirse al conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico y sobre el que queremos inferir las conclusiones de nuestro análisis, conclusiones de naturaleza estadística y también sustantiva o teórica. En particular se habla de población marco o universo finito, al conjunto preciso de unidades del que se extrae la muestra, y universo hipotético o población objetivo, el conjunto poblacional al que se pueden extrapolar los resultados.

En resumen, la población es el total de personas o elementos con características en común que habitan una región o país en particular. Por esta razón en la presente investigación se tomará como población el total de 14.686,20 habitantes que son beneficiarios a alguna herencia, legado o donación según las estadísticas en Ecuador.

3.3.2 Muestra

De acuerdo a López Roldán & Fachelli (2015) indica que una muestra estadística es una parte o subconjunto de unidades representativas de un conjunto llamado población o universo, seleccionadas de forma aleatoria, y que se somete a observación científica con el objetivo de obtener resultados válidos para el universo total investigado, dentro de unos límites de error y de probabilidad de que se pueden determinar en cada caso.

Entonces, se comprende que la muestra es un porcentaje del total de la población estudiada y esta se obtiene por medio del cálculo de una fórmula estadística para poder hallar la cantidad de habitantes que se van a encuestar y así recopilar información que ayude al desarrollo del presente

trabajo de investigación. Existen dos tipos de fórmulas para el cálculo de la muestra, la primera es la fórmula de la muestra de población finita, esta se utiliza cuando se conoce el total de la población y la segunda es la fórmula para el cálculo de muestra de población infinita, aquí no se conoce el total de la población.

Se investigó en el único portal oficial sobre estadísticas el Instituto Nacional de estadística y censos (INEC) las defunciones generales del año 2019 fueron un total de 7343, de este total la quinta parte solo deja herencias, es decir, 14686.20 fallecidos por lo cual este sera nuestra población total para realizar el cálculo de la muestra.

3.3.3 Fórmula para el cálculo de la muestra población finita

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N= Total de la población 14.686.20

Za= 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p= proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q= 1- p (en este caso 1-0.05=0.95)

d= precisión (en su investigación use un 5%)

$$n = \frac{(14.686,20) * (1.96)^2 * (0.05) * (0.95)}{(0.05)^2 * (14.686,20 - 1) + (1.96)^2 * (0.05) * (0.95)}$$

$$n = \frac{2679.88}{36.90}$$

$$n=73$$

3.3.4 Fórmula para el cálculo de la muestra población infinita

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2}$$

En donde

Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es de 95%)

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada (en este caso 5%=0.05)

q = 1- p (en este caso 1- 0.05= 0.95) probabilidad de fracaso

d = precisión (en su investigación use un 5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.05) * (0.95)}{(0.05)^2}$$

$$n = \frac{0.18}{0.0025}$$

$$n=72$$

En el presente trabajo se realizó el cálculo de población finita y población infinita, ambos no se encontro gran diferencia en su resultado, pero se tomara como referencia el cálculo de población finita ya tiene el resultado mayor y se procederá a realizar las encuestas a los beneficiarios de las herencias.

3.4 Técnicas e Instrumentos de la investigación

3.4.1 La observación

Según Pulido Polo (2015) manifiesta que la observación es uno de los procedimientos que permiten la recolección de información que consiste en contemplar sistemática y detenidamente cómo se desarrolla la vida de un objeto social. (González Río, 1997: 124-125). La observación suele ser contemplada como una de las técnicas de investigación más importante empleada en las ciencias sociales de forma que ninguna otra técnica puede reemplazar el contacto directo del investigador con el campo de estudio. Esta es una técnica utilizada para recabar información que ayude al desarrollo de una investigación, esta promueve la interpretación de acciones que realicen personas en lo habitual.

3.4.2 La encuesta

Según Reyes & Boente (2019) indicó que es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Este listado se denomina cuestionario.

Es impersonal porque el cuestionario no debe llevar el nombre ni otra indentificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos y es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas individualizadas.

Por esta razón la utilización de esta herramienta es sustancial ya que se puede conocer por medio de la opinión pública ciertos criterios de una manera más profunda y acertiva, ya sea de

una investigación, de algún proyecto que quieran salir al mercado o simplemente de un tema en específico social, cultural, económico, etc.

3.4.3 La entrevista

De acuerdo Reyes & Boente (2019) manifiesta que es el medio que se usa en esta investigación para obtener los datos con base en las indicaciones establecidas en los cuestionarios. La entrevista es el momento más importante de la encuesta, siendo determinante para todos los procesos posteriores y su éxito depende de muchos factores que pueden parecer de poca importancia. Es por ello que el encuestador debe estar muy bien preparado para llevarla a cabo, especialmente en lo que se refiere a su contacto con el informante, de manera de evitar los rechazos y la No Respuesta.

Es una herramienta que se utiliza para recopilar información y datos de personas naturales o de profesionales para conocer sus opiniones mediante una conversación formal acerca de una problemática determinada dependiendo de un tema planteado. En una entrevista intervienen dos partes, el entrevistador y el entrevistado que prácticamente sería el protagonista de una entrevista.

A continuación, se mostrarán los resultados de las encuestas realizadas a los contribuyentes de que fueron encuestados, se tomó como referencia un rango de edad de 40 a 60 años ya que es posible que este tipo de usuarios hayan sido acreedores de una herencia, legado o donación. Estas encuestas se realizaron en las diferentes regiones y provincias del Ecuador, ya que es una Ley que rige en todo el territorio ecuatoriano.

3.5 Análisis de los resultados

3.5.1 Entrevista

Entrevistado: Abg. Laura Rebolledo

Objetivo: Obtener información de un profesional o individuo que tenga conocimiento sobre la Ley de Herencias, Legados y Donaciones.

1.- ¿Usted conoce sobre el procedimiento para acceder a una herencia?

Si

2.- ¿Cuáles son los trámites generales para acceder a una herencia?

Los herederos presentan el certificado de defunción.

Si el fallecido posee bienes en la herencia debe presentar el certificado de la propiedad y validar sus patrimonios, si tiene dinero en sus cuentas bancarias debe presentar un certificado bancario que se indica el saldo actual a la fecha del fallecimiento. Luego debe dirigirse a una Notaría para realizar el testamento e inscribirlo.

Si el fallecido no deja testamento alguno, la herencia pasa a manos de sus herederos. Pero no podrá darle uso a los bienes ya que debe inscribir el testamento en el Registro de la Propiedad. Debe presentar el certificado de defunción de su dueño (fallecido), copia de la cédula de identidad de los beneficiarios o herederos y la carta predial.

Cuando una persona fallece y deja herencia testada con testamento y sin testamento, en el caso de bienes inmuebles casa y terrenos, los deudos solicitan posesión efectiva de bienes del causante.

El orden de primer grado de consanguinidad es el siguiente conyugue, hijos, sino tiene descendencia son los padres (si viven), hermanos y sobrinos.

Si dejo testamento puede ser abierto o cerrado.

Las herencias también se las puede rechazar.

El reparto de la herencia se trámite ante un juez quien hace el inventario de bienes sucesorios, donde cada heredero comparece y hacen los avalúos finalmente procede el juez a repartir. Este trámite es largo.

3.- ¿Cuáles son los trámites que se realizan en un notaría?

La posesión notoria de bienes inmuebles

Testamento

Partición extrajudicial de bienes sucesorios

4.- ¿Cuáles son los requisitos de los trámites que se realizan en la notaria?

Ultimo pago al día del predio urbano

Partidas de nacimiento de los hijos que van a hacer posesión efectiva

La partida de defunción de los dueños (causante)

5.- ¿Cuál es el plazo para cada trámite que se realiza en una notaría?

La posesión efectiva ante el notario tiene un plazo de 1 semana aproximadamente.

6.- ¿La mayoría de los beneficiarios de herencias van antes del plazo o van después de los seis meses?

La gran mayoría lo realiza en unos dos meses, es decir 60 días hábiles antes de que cumpla el plazo de los seis meses de la fecha del fallecimiento que se debe realizar la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones según lo que se indica la ley.

3.5.2 Encuesta

1. ¿Usted conoce sobre el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones?

Tabla 4

Conocimiento sobre el impuesto de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones

Opciones	Cantidad	%
Mucho	14	19%
Poco	19	26%
Nada	40	55%
Total	73	100%

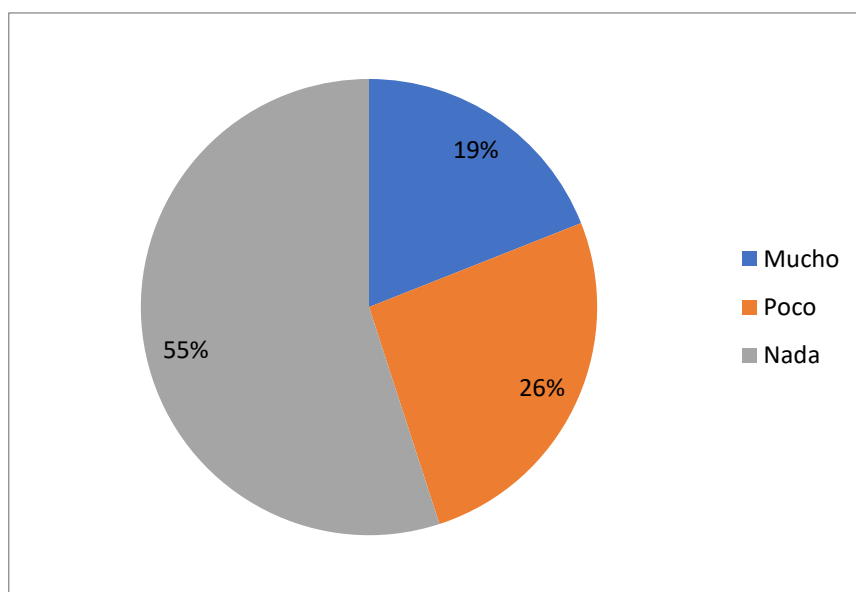


Figura 3. Conocimiento sobre el impuesto de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones.

Análisis

El 19% de los usuarios indicaron que tienen conocimiento del impuesto provenientes de herencias, el 26% de los usuarios mostraron que tienen algo de conocimiento acerca de este impuesto, y finalmente el 55% de los beneficiarios no conocen o no han escuchado sobre el impuesto de la Ley de herencias.

2. ¿Usted alguna vez ha adquirido una herencia, legado o donación?

Tabla 5
Obtención de una herencia

Opciones	Cantidad	%
Si	38	52%
No	35	48%
Total	73	100%

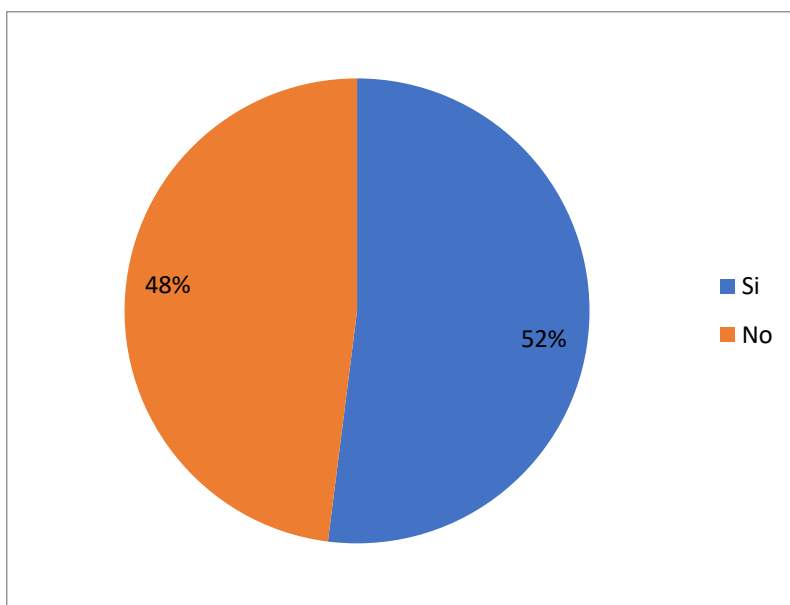


Figura 4 Obtención de una herencia

Análisis

Los datos obtenidos de las encuestas muestran que el 52% de los usuarios han adquirido una herencia, legado o donación, mientras que el 48% indicaron que no han sido beneficiarios de herencia alguna.

3. ¿Usted conoce los trámites que se debe realizar para percibir una herencia, legado o donación?

Tabla 6
Conocimiento del trámite

Opciones	Cantidad	%
Mucho	16	22%
Poco	20	27%
Nada	37	51%
Total	73	100%

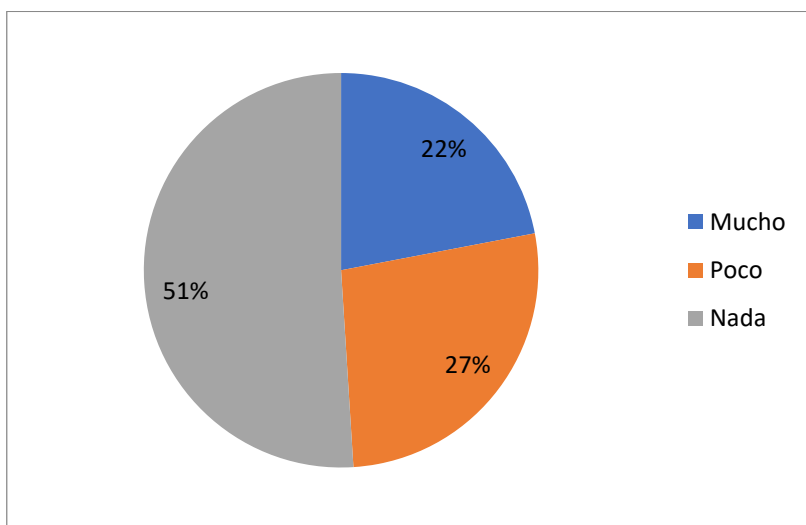


Figura 5 Conocimiento del trámite

Análisis

Como resultado de los datos alcanzados se muestra que el 22% de los contribuyentes encuestados tienen bastante conocimiento de los trámites que se deben realizar para percibir una herencia, legado o donación, el 27% pertenece al rango de usuarios que tienen poco conocimiento de los trámites pertinentes para la adquisición de una herencia, y el 51% restante no tienen idea alguna de los procesos para la obtención de una herencia.

4. ¿Usted está de acuerdo en pagar un impuesto al recibir una herencia, legado o donación si este se utiliza en el sostenimiento del gasto público del Estado?

Tabla 7

Aceptación de pagar el impuesto

Opciones	Cantidad	%
Totalmente en desacuerdo	36	49%
En desacuerdo	15	21%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10%
De acuerdo	5	7%
Totalmente de acuerdo	10	14%
Total	73	100%

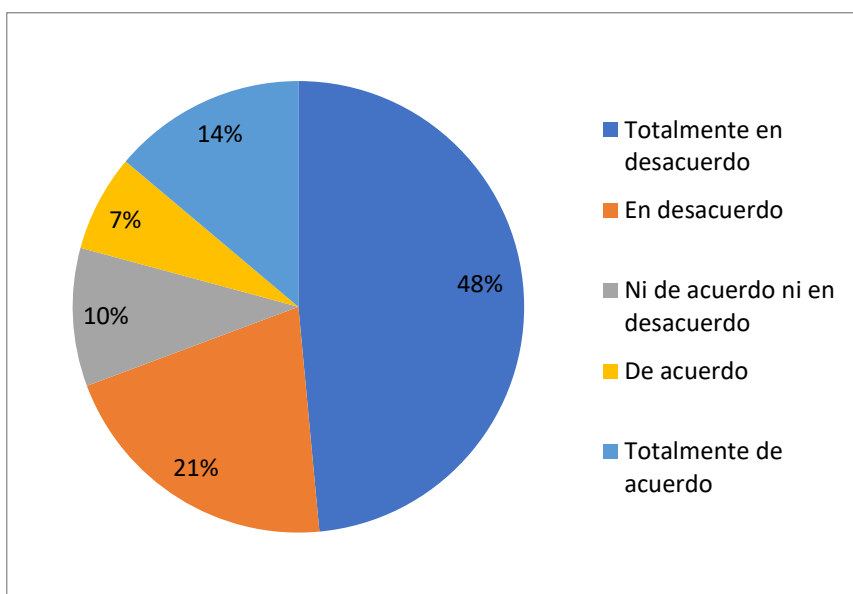


Figura 6 Aceptación de pagar el impuesto

Análisis

Como resultado de la encuesta indica que el 49% de los usuarios están en total desacuerdo con tener que pagar un impuesto establecido por el Estado, el 10% de los encuestados se mostró imparcial ya que no estaba ni de acuerdo y en desacuerdo con el pago del impuesto provenientes de herencias, y el 14% restante indico que está en total acuerdo con el pago de este tributo.

5. ¿Usted se le complica realizar declaraciones por falta de conocimiento?

Tabla 8

Complicación al realizar la declaración

Opciones	Cantidad	%
Mucho	32	44%
Bastante	22	30%
Poco	11	15%
Nada	8	11%
Total	73	100%

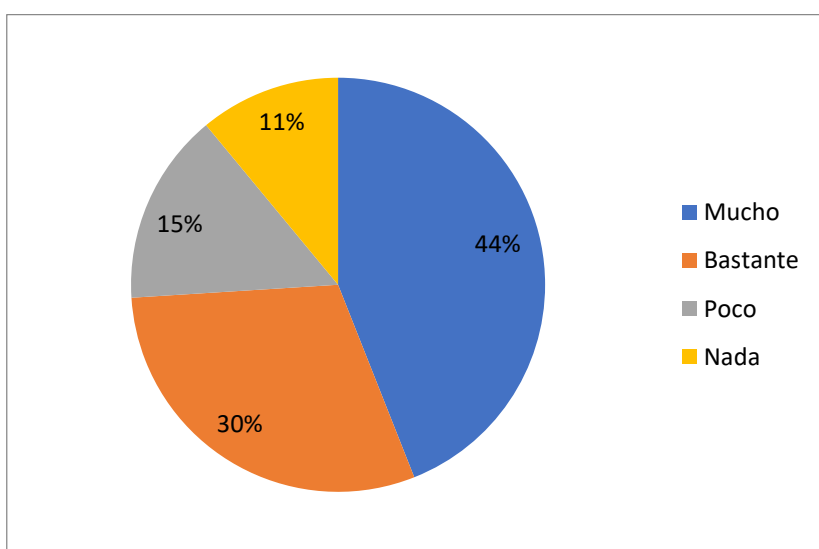


Figura 7 Complicación al realizar la declaración

Análisis

Según los resultados de la encuesta se obtuvo que el 44% de los encuestados se le complica mucho realizar declaraciones por falta de conocimiento, el 15% tienen poco conocimiento, y finalmente el 11% que resta indicó que no se le complica nada en realizar declaraciones.

6. ¿Usted conoce sobre la tabla para el cálculo del impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones?

Tabla 9

Conocimiento sobre la tabla para efectuar el cálculo del impuesto

Opciones	Cantidad	%
Mucho	6	8%
Bastante	8	11%
Poco	11	15%
Nada	48	66%
Total	73	100%

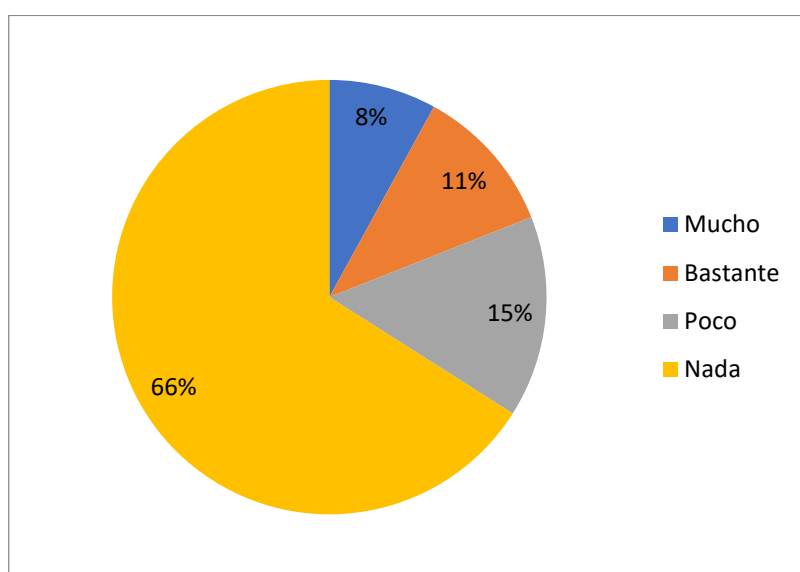


Figura 8 Conocimiento sobre la tabla para efectuar el cálculo del impuesto

Análisis

El 8% de los encuestados señalo que tiene mucho conocimiento sobre la tabla para el cálculo del impuesto a la renta proveniente de herencia, el 15% tienen poco conocimiento sobre la tabla para el cálculo del impuesto sobre herencias, y el 66% mostro que no tienen nada de conocimiento sobre la tabla para el cálculo del impuesto proveniente de herencias, legados y donaciones.

7. ¿Cuáles son las sanciones que usted conoce al no cumplir con la declaración del impuesto a la renta para las herencias, legados y donaciones?

Tabla 10

Conocimiento de sanciones al no cumplir con la declaración

Opciones	Cantidad	%
Embargo de bienes	20	27%
Trabajo social	11	15%
Multas	42	58%
Total	73	100%

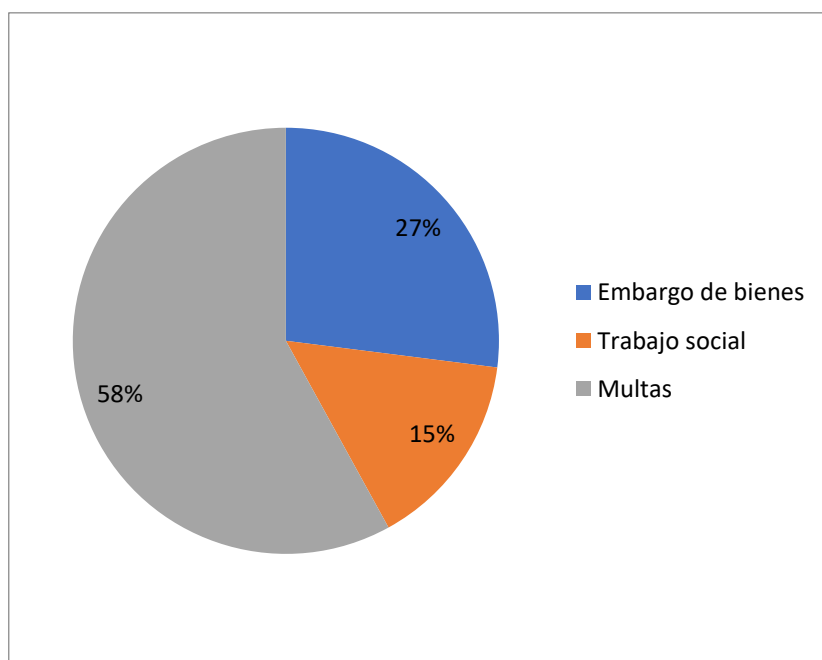


Figura 9 Conocimiento de sanciones al no cumplir con la declaración

Análisis

Según los resultados obtenidos en las encuestas los usuarios conocen en un 27% que las sanciones por no declarar el impuesto a la renta sobre herencias serían embargos de bienes, el 15% indicó que las sanciones podrían ser trabajos sociales, y el 58% restante se inclinó más sobre el pago de multas por no cumplir con la declaración.

8. ¿Le gustaría informarse sobre este impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones?

Tabla 11
Informar sobre este impuesto

Opciones	Cantidad	%
Si	52	71%
No	13	18%
Talvez	8	11%
Total	73	100%

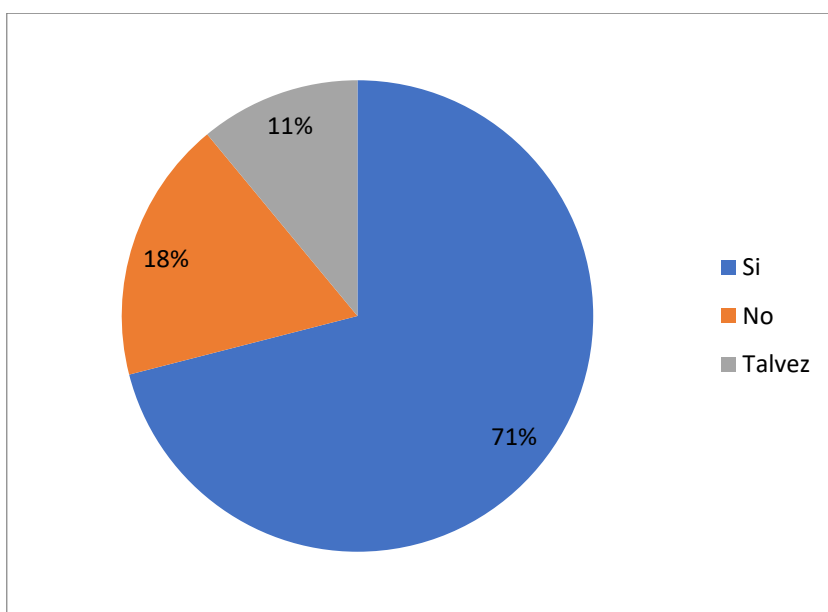


Figura 10 Informar sobre este impuesto

Análisis

El 71% de los encuestados mostro interés por conocer sobre el impuesto provenientes de herencias por lo que su elección en la encuesta fue sí, mientras que el 18% de los encuestados indicó que no le gustaría informarse sobre este impuesto y el 11% restante tuvo como respuesta que tal vez les gustaría estar informados sobre el impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

9. ¿Usted estaría de acuerdo en tener un manual de procedimientos para tener un mejor conocimiento sobre este impuesto y aplicar correctamente la declaración?

Tabla 12

Aprobación del manual de procedimientos

Opciones	Cantidad	%
Si	58	79%
No	15	21%
Total	73	100%

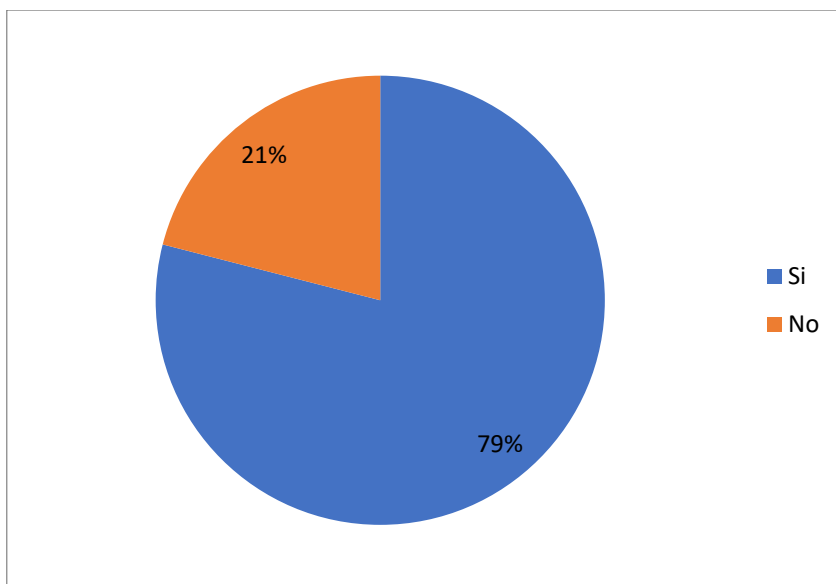


Figura 11 Aprobación de un manual de procedimientos

Análisis

Como resultado de las encuestas se mostró que el 79% de los encuestados están de acuerdo en que se elabore un manual de procedimiento que contribuya a su conocimiento y así pueda realizar correctamente la declaración de este impuesto, mientras que el resto de encuestados indicó que no está de acuerdo o interesado con que haya un manual.

10. ¿Dónde le gustaría que este manual se encuentre disponible?

Tabla 13

Donde se encontrará disponible este manual

Opciones	Cantidad	%
Bibliotecas Virtuales	9	12%
Portal del Servicio de Rentas Internas	37	51%
Páginas Web	12	16%
Revistas o Periódicos	8	11%
Entre otros	7	10%
Total	73	100%

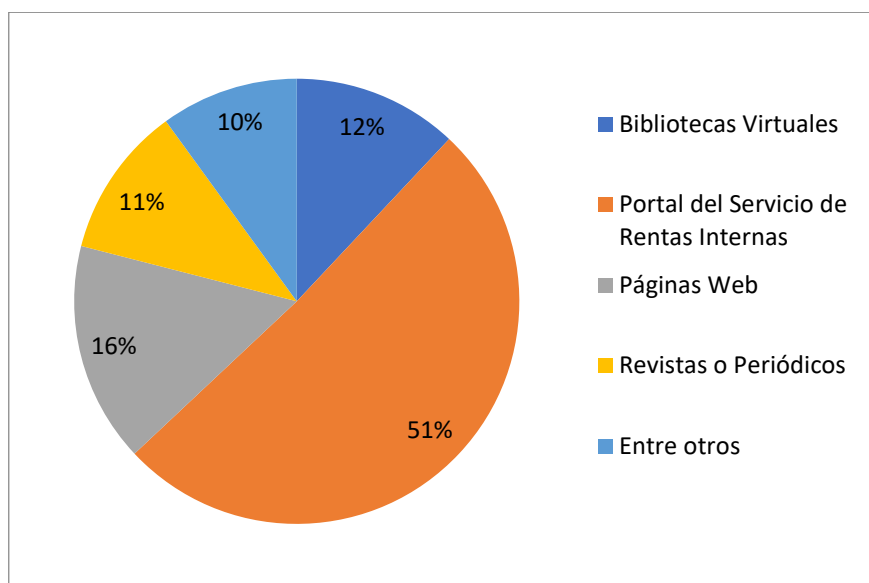


Figura 12 Donde se encontrará disponible este manual

Análisis

El 12% de los encuestados les gustaría encontrar este manual en bibliotecas virtuales, en su gran mayoría el 51% de los encuestados indicaron que les gustaría encontrar este manual de procedimientos en el Portal del SRI, EL 16% quisieran el manual de procedimientos en páginas web, el 11% en periódicos o revistas, y finalmente el 10% indicaron que les gustaría encontrar información en otros medios informativos.

3.6 Validación de la hipótesis

A continuación, en el apartado se indica los resultados efectuados mediante la investigación de campo se determinó que usuarios perciben una herencia, legado o donación y fueron encuestados, para esto se analizará la validación de la hipótesis mediante la elaboración de una tabla se detalla cada punto a favor o en contra de la hipótesis presentada.

Tabla 14
Estudio de los resultados

Hipótesis	Resultados para validar la hipótesis
Si se elabora un manual de procedimientos para acceder a las herencias	Cerca del 55% de los encuestados indica el alto grado de desconocimiento sobre el impuesto de la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones. Las causas que se presentan es la falta de interés del usuario, poca publicidad sobre la ley de herencias, etc.
este permitirá al beneficiario determinar y realizar de forma correcta el cálculo del Impuesto a la ley de las Herencias en el Ecuador.	Muchos de los beneficiarios desconocen que les ocurriría al no cumplir a tiempo la declaración, como por ejemplos las sanciones.
	Se demuestra una gran aceptación sobre elaborar un manual de procedimientos, ya que esto ayudara al beneficiario aclarar todas las dudas que se le presente al momento de adquirir una herencia.
	En conclusión, el contribuyente necesita una constante capacitación sobre los tributos estipulados en la ley.

Capítulo 4

La Propuesta

4.1 Tema

Elaboración de un manual de procedimientos para la determinación, cálculo y declaración del impuesto a la renta de herencias, legados y donaciones.

4.1.1 Objetivo General

Definir los procedimientos a seguir para que el beneficiario realice el correcto cálculo y declaración de impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

4.1.2 Objetivos Específicos

- Establecer quienes son los usuarios que aplican a este impuesto de la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
- Detallar de forma clara y precisa los pasos a seguir al percibir una herencia, legado o donación.
- Describir cuales son los beneficios que obtendría el contribuyente al realizar la declaración de este impuesto a tiempo y conforme a la ley.

4.2 Justificación de la Propuesta

En el transcurso de la presente investigación se ha llegado a la conclusión de acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas que efectivamente los usuarios presentan problemas al momento de declarar el impuesto a la renta proveniente de herencias, debido a que algunos no cuentan con el conocimiento de este impuesto o simplemente no saben realizar una correcta declaración. Por lo tanto, se ha establecido que es importante la elaboración de un manual de procedimientos que satisfaga las necesidades del usuario que han adquirido una herencia, ya que al cumplir a tiempo y correctamente con sus tributos obtendrá beneficios y evitará sanciones o problemas penales con el Estado.

4.3 Manual de Procedimientos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA DETERMINACIÓN,
CÁLCULO Y DECLARACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE
HERENCIAS, LEGADOS Y
DONACIONES**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ÍNDICE

Introducción.....	
Objetivos.....	
Alcance.....	
Políticas.....	
Normas.....	
Definición.....	
Procedimientos.....	
Flujograma.....	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL A RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 1

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos está diseñado de una forma clara y precisa donde se describe cada paso a seguir en la determinación del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones. Garantizando al contribuyente cualquier duda respecto a la ley de las herencias.

Se detalla dos ejercicios de aplicación referente al impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donación, incluyendo el formulario 108. Uno que presenta tardía en su declaración, y el otro que lo realiza en el tiempo establecido por ley (seis meses).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág. 2

OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVOS

- Brindar a los usuarios una correcta información acerca de los estatutos donde se establece la ley de herencias.
- Establecer los procedimientos a seguir para que los usuarios puedan declarar sus impuestos de herencias conforme a la ley.
- Designar cuales serían los beneficios que obtendrán los contribuyentes al declarar a tiempo y correctamente el impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
- Dar a conocer las sanciones al no realizar a tiempo la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones, ya sea por desconocimiento o por irresponsabilidad.

ALCANCE

El presente manual va dirigido a los beneficiarios que han adquirido una herencia por primera vez, ya que la gran mayoría desconocen sobre la existencia de esta ley de herencias, legados y donaciones. Mediante la información proporcionada en este manual, se logrará aclarar ciertas dudas que tiene el contribuyente al declarar.

FECHA

El manual de procedimientos entrará en vigencia a partir de la revisión y aprobación.

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
POLÍTICAS	Pág.: 3

POLÍTICAS

- Los contribuyentes que han sido acreedores a una herencia deberán mantenerse actualizados sobre la Ley de impuesto a las herencias.
- Disminuir riesgos legales para los usuarios mediante este manual.
- Mediante lo establecido en este manual realizar un análisis exhaustivo para llegar a una correcta comprensión y así no hay errores al momento de hacer la declaración.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 4

NORMAS

NORMAS

- Profundizar más en las leyes y reglamentos sobre la Ley de herencias, legados y donaciones.
- Este manual debe ser utilizado como una herramienta formal de capacitación y aplicar de forma correcta los procedimientos que contiene.
- Cumplir con cada uno de las políticas establecidas en este manual de procedimientos sobre el impuesto a la renta proveniente de herencia.
- Hacer un aporte a la población sobre información acerca de esta ley para que todos tengan conocimientos y se reduce el número de ciudadanos que tenga inconvenientes legales o sanciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 5

DEFINICIÓN

DEFINICIÓN

La ley de las herencias

La ley de las herencias, legados y donaciones es una ley q rige a nivel nacional. Esta se encarga de recaudar tributos a aquellos individuos que han sido beneficiarios a una herencias, legados o donaciones, el cual es llamado impuesto a la renta. Pero este impuesto es cobrado a personas que sobrepasan el monto o la base imponible establecida por el Estado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 6**

PROCEDIMIENTO

Procedimientos

A continuación, se presenta detalladamente paso a paso como es la realización de acuerdo a la ley de las herencias y cuáles son los requisitos al declarar este impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

Proceso para acceder a una herencia por primera vez

En la siguiente tabla se establecerá cuáles son los tramites generales que realizará el usuario al adquirir una herencia.

1	Certificado de defunción
2	Certificado de actos de última voluntad
3	Certificado de Seguros (si el fallecido lo tiene)
4	Copia autorizada del testamento (si tiene testamento)
5	Acta de declaración de herederos
6	Validación de bienes y deudas del fallecido
7	Documento de partición de herencia (si tiene testamento)
8	Realizar el pago del impuesto de sucesiones

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
PROCEDIMIENTO	Pág.: 7

PROCEDIMIENTO

Pasos a seguir para el registro de la prescripción del Impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de Herencias y Legados.

1. Ingresar al sistema SRI : www.sri.gbo.ec, dirigirse al campo de declaratoria prescripción Herencias y Legados.
2. Ingresar lo campos del solicitante como es el tipo de identificación y posterior número de identificación y finalmente que tipo de asignatario es.
3. Elaboración de la declaratoria de prescripción de herencias y Legados
 - 3.1 Realizar el registro del Solicitante principal.
 - 3.2 Ingresar la solicitud de la prescripción de herencias y legados.
 - 3.3 Ubicar los datos del solicitante principal.
 - 3.4 Ingreso de beneficiarios
 - 3.4.1 Ingresar solicitud de declaratoria de beneficiarios de forma grupal.
 - 3.4.2 Ingreso de beneficiarios por representación
4. Generar solicitud de la prescripción de herencias y legados.
5. Consultar la solicitud de prescripción.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 8

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Sujetos al pago de este impuesto

Los sujetos al pago son todas las personas naturales y jurídicas que han sido beneficiarias de una herencia, legado o donación siempre y cuando el total de su patrimonio exceda la fracción básica establecida en la tabla de impuesto a la renta proveniente de herencias.

Sujetos que no pagan de este impuesto

- No serán sujetos de este impuesto los hijos del fallecido que sean menores de edad o hijos con discapacidad con porcentaje definido y aceptado por la Ley.
- No son sujetos a este impuesto todas las personas naturales y jurídicas que han obtenido una herencia, legado o donación, cuya base no supere la fracción básica establecida en la tabla de impuesto a la renta proveniente de herencias.
- No son sujetos a aquellos parientes con primer grado de descendencia, las tasas establecidas en la tabla serán reducidas a la mitad, es decir, el 50% ya que este porcentaje se utilizará después de realizar el cálculo de tabla del impuesto a la renta proveniente de herencias.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 9

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Beneficios del usuario al realizar a tiempo las declaraciones

Es entendible que el pago de impuestos por los contribuyentes cada año es necesario ya que conlleva beneficios de servicio público.

- Uno de los beneficios más relevantes es que el contribuyente se redime de pagar algún tipo de sanción al realizar la declaración dentro del periodo estipulado.
- Otro beneficio es que mediante el pago de impuesto los contribuyentes aportan al Estado para que este tenga un sustento para sostener el gasto público.
- Se tiene derecho a la educación.
- Se tiene beneficios en el área de salud, ya que se implementan sitios destinados a atender las necesidades de los ciudadanos.
- La población se beneficia al tener carreteras seguras y en perfecto estado ya que esto hace que el país progrese.
- Se obtiene beneficios jurídicos como servicios legales gratuitos (abogados).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 10

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO

La valoración de los bienes

Ingresos gravados

Esta valuación se realizará según el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la LORTI.

- Los bienes muebles, su valoración será según su valor comercial según el criterio del heredero.
- Los bienes inmuebles serán valorados por peritos por medio de un juicio de inventarios, por esta razón no podrá tener un valor menor al designado y tampoco podrá ser inferior al valor que conste en el catastro municipal.
- Los automóviles se valorizarán según la base nacional de vehículos, que establece el SRI que se encuentre en vigencia en el año que ocurra el traspaso de herencia.
- Y en bienes que se encuentren expresado en dinero extranjero distinta del dólar estadounidense se calculara con la fecha los precios que se encuentren vigentes al momento de la declaración.
- La valoración fiduciaria y demás documentación proveniente de la bolsa de valores, será el valor que en el momento de la declaración se encuentre vigente y la Administración tributaria será la encargada de determinar la valoración.
- A los derechos de sociedades se le asignará según su balance de situación financiera del año que antecede a la fecha en que vaya a ser declarado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 11**

PROCEDIMIENTO

Deducciones

No se tomarán para el cálculo del impuesto a la renta lo siguiente:

- Gastos de última enfermedad
- Gastos de funeral
- Gastos de realización de testamento
- Deudas
- Impuestos que el causante debiere hasta el día del fallecido.

Para obtener la base imponible para realizar el cálculo del impuesto a la renta se debe restar los ingresos gravados con las deducciones correspondientes.

La tarifa

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básico	Impuesto Fracción Excedente
0	72.090	0	0%
72.090,01	144.180	0	5%
144.180,01	288.361	3.605	10%
288.361,01	432.541	18.023	15%
432.571,01	576.772	39.654	20%
576.772,01	720.952	68.494	25%
720.952,01	865.113	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
PROCEDMIENTOS	Pág.: 12

PROCEDIMIENTO

El plazo para presentar la declaración

Desde el 21 de Julio del año 2016 el plazo para realizar la declaración y pago de impuesto a la renta proveniente de herencias es de 6 meses desde la fecha de aceptación expresa o tácita.

Requisitos para la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones

- ✓ Cédula original de ciudadanía o pasaporte original (si es extranjero).
- ✓ Certificado original de votación, Certificado de exención; o el certificado de pago de multa por no sufragar.
- ✓ Presentar el formulario 108 por cada beneficiario.
- ✓ Original o copia de la ficha castral o impuesto predial.
- ✓ Original o copia de la matrícula del auto, certificado único vehicular, DAI (declaración Aduanera de Importación) o el RAMV (Registro Aduanero Matriculación Vehicular).
- ✓ Original o copia de las acciones o participaciones, la cotización en la Bolsa de valores (actualizado) en caso de no cotizar en la misma, traer certificado del Representante Legal con: patrimonio, cantidad, porcentaje o el certificado del valor patrimonial proporcional.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 13

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

- ✓ Original o Copia de las cuentas bancarias, entregar el certificado bancario, estados de cuenta o la libreta de ahorros.
- ✓ Otros valores a heredar o donar.
- ✓ Bienes muebles: el valor de los bienes estimado por el contribuyente
- ✓ Dinero en efectivo
- ✓ Original o Copia de escritura de donación, acta, solución o documento que valide el acto

Requisitos para el llenado del anexo 108

- ✓ Formulario 108: se presenta la original o copia por cada uno de los beneficiarios del fallecido.
- ✓ Anexo Formulario 108: se encuentra el formato en el SRI por parte de cada uno de los beneficiarios.

Antes de presentar los ejercicios de aplicación se debe aclarar que la declaración del formulario 108 se lo realiza en línea y el plazo mínimo es de seis meses a partir del fallecimiento del sujeto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
PROCEDIMIENTO	Pág.: 14

PROCEDIMIENTO

Ejercicio de aplicación donde los beneficiarios de las herencias hacen el trámite después del plazo permitido por la ley.

En el siguiente ejercicio se analizará el efecto que ocasiono que el contribuyente haya realizado la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones, debido a que no la efectuó a tiempo en el plazo que se indica en la ley de las herencias. Es decir, desde la fecha del fallecido el heredero tiene seis meses para poder realizar los trámites generales para acceder a la herencia.

El fallecido de nombre Jorge Vélez Zapata de estado civil viudo fallece el 05 de Julio del 2019, deja como beneficiarios a sus tres hijos mayores de edad, deja testamento, los beneficiarios no presentan a tiempo del plazo establecido que se indica en la LORTI en el artículo 36 sobre las herencias, presentaron la declaración en el mes de febrero del 2020. A continuación, se presenta el cálculo del impuesto a la renta de herencias, legados y donaciones y su respectiva declaración.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 15**

PROCEDIMIENTO

DETALLE	VALUACIÓN
Bienes inmuebles	
Casa 1	\$ 100.000,00
Casa 2	\$ 15.000,00
Terreno 1	\$ 30.000,00
Total de bienes inmuebles	\$ 145.000,00
Bienes Muebles	
Vehículo Chevrolet	\$ 55.000,00
Vehículo KIA	\$ 42.000,00
Total de bienes muebles	\$ 97.000,00
Bienes de Capital	
Cuentas Bancarias	\$ 50.000,00
Total de bienes de capital	\$ 50.000,00
Total de Valuación	\$ 292.000,00

En la tabla que se presenta se detalla el total de bienes que el fallecido tiene a su nombre, lo reciben sus tres herederos por partes iguales, ya que por ser de primer grado de descendencia tienen que dividirse equitativamente esto se estipula en la ley de las herencias.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 16**

PROCEDIMIENTO

HERENCIA A RECIBIR POR LOS HIJOS

Detalle	Valuación	Beneficiario 1	Beneficiario 2	Beneficiario 3
Bienes Inmuebles				
Casa 1	\$ 100.000,00	\$ 33.333,33	\$ 33.333,33	\$ 33.333,33
Casa 2	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Terreno 1	\$ 30.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Bienes Muebles				
Vehículo Chevrolet	\$ 55.000,00	\$ 18.333,33	\$ 18.333,33	\$ 18.333,33
Vehículo KIA	\$ 42.000,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
Bienes de Capital				
Cuentas bancarias	\$ 50.000,00	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67
Total de Patrimonio Heredado		\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33

Aquí se detalla cuanto es la fracción que cada beneficiario le corresponde de los bienes totales del patrimonio heredado. Es decir, se divide cada bien a tres partes iguales y luego se suma lo que cada beneficiario recibe.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 17**

PROCEDIMIENTO

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LA BASE IMPONIBLE

Cálculo del impuesto	Beneficiario 1	Beneficiario 2	Beneficiario 3
Herencia	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33
(=) Base imponible	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33
(-) Fracción Básica	\$ 72.090,01	\$ 72.090,01	\$ 72.090,01
(=) Fracción Excedente	\$ 16.243,32	\$ 16.243,32	\$ 16.243,32
(*) Impt. Fracción Exced.	2,5%	2,5%	2,5%
(=) Impt. Fracción Básica	\$ 406,08	\$ 406,08	\$ 406,08
(+) Impt. Fracción	\$ -	\$ -	\$ -
(=) Impt. a liquidar	\$ 406,08	\$ 406,08	\$ 406,08

En la presente tabla se refleja el cálculo sobre el impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones da como resultado que el contribuyente debe pagar un impuesto de \$406,08 debido a que la base imponible ha tenido un efecto elevado y su fracción excedente equivalente del 5%. Debido a que los herederos son de primer grado de consanguinidad ya que son hijos, el impuesto a pagar se reduce al 50% de la tasa de impuesto a la fracción excedente quedando para el cálculo 2,5% para cada uno.

Elaborada por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 18**

PROCEDIMIENTO

CÁLCULO DEL INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA Y MULTA TRIBUTARIA

Fecha máxima de pago: 31/01/2020

Fecha que realiza la declaración: 01/02/2020

Impuesto a la Renta Causado: 406,08

Tabla de interés por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente

AÑO/ TRIMESTRE	2020
Enero - Marzo	0,732

Cálculo del interés por mora tributaria

$$0,732\% \times \text{IRC} \Rightarrow 0,732\% \times \$406,08 = \$2,97$$

Cálculo de la multa tributaria

$$1 \text{ mes de retraso} \times 3\% \times \text{IRC} \Rightarrow 1 \times 0,03 \times \$406,08 = \$12,18$$

Detalle	
Impuesto a la Renta	\$ 406,08
(+) Interés	\$ 2,97
(+) Multa	\$ <u>12,18</u>
Total a pagar	\$ 421,23

Elaborada por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

PROCEDIMIENTO

Fecha:

Pág.: 19

PROCEDIMIENTO

Llenado del formulario 108

SRI		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 0000000000	
FORMULARIO 108 RESOLUCION N° 0604		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		101	MES 2	102	AÑO 2020
		103	N° FORMULARIO QUE SE RECTIFICA		
		104	N° RESOLUCION RECTIFICATORIA		
200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES					
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)					
201	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	0905146171	202	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	JORGE VELEZ ZAVATA
203	CALLE PRINCIPAL		204	NUMERO	
205	INTERSECCION		206	CUIDAD	GUAYAQUIL
207	TELEFONO				
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado)					
208	CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE		209	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
210	CALLE PRINCIPAL		211	NUMERO	
212	INTERSECCION		213	CUIDAD	
214	TELEFONO				
IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION					
215	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE)		216	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)	
217	ESTADO CIVIL		218	N° HEREDEROS	
219	FECHA DE FALLECIMIENTO	DDMM/AA 5 7 2019	220	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DDMM/AA
221	RUC (SUCESION INDIVISA)		222	DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)	
223	TESTAMENTO	1	224	NOTARIA	
225	CANTON	GYE			
IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION					
226	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE)		227	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
228	CALLE PRINCIPAL		229	NUMERO	
230	INTERSECCION		231	CUIDAD	
232	TELEFONO				
233	ESTADO CIVIL		234	N° DONATARIOS	
235	FECHA DE ESCRITURA	DDMM/AA	236	CODIGO TIPO DE ACTO	
237	RUC DEL ALBACEA		238	NOTARIA	
239	CANTON				
300 INGRESOS Y EGRESOS					
DESCRIPCION		NUMERO	PATRIMONIO NETO		VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES		311	312	0	0
			AVALUO COMERCIAL TOTAL		
BIENES INMUEBLES		313	314	145,000.00	315
VEHICULOS		316	317	97,000.00	318
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		319	320	-	321
DINERO EN EFECTIVO		322	323	50,000.00	324
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES		325	326	-	327
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES		328	329	-	330
OTROS NO ESPECIFICADOS		331	332	-	333
			334	-	335
			336	-	337
			338	-	339
			340	-	341
			342	-	343
			344	-	345
			346	-	347
			348	-	349
			350	-	351
			352	-	353
			354	-	355
			356	-	357
			358	-	359
			360	-	361
			362	-	363
			364	-	365
			366	-	367
			368	-	369
			370	-	371
			372	-	373
			374	-	375
			376	-	377
			378	-	379
			380	-	381
			382	-	383
			384	-	385
			386	-	387
			388	-	389
			390	-	391
			392	-	393
			394	-	395
			396	-	397
			398	-	399
			400	-	401
			402	-	403
			404	-	405
			406	-	407
			408	-	409
			410	-	411
			412	-	413
			414	-	415
			416	-	417
			418	-	419
			420	-	421
			422	-	423
			424	-	425
			426	-	427
			428	-	429
			430	-	431
			432	-	433
			434	-	435
			436	-	437
			438	-	439
			440	-	441
			442	-	443
			444	-	445
			446	-	447
			448	-	449
			450	-	451
			452	-	453
			454	-	455
			456	-	457
			458	-	459
			460	-	461
			462	-	463
			464	-	465
			466	-	467
			468	-	469
			470	-	471
			472	-	473
			474	-	475
			476	-	477
			478	-	479
			480	-	481
			482	-	483
			484	-	485
			486	-	487
			488	-	489
			490	-	491
			492	-	493
			494	-	495
			496	-	497
			498	-	499
			500	-	501
			502	-	503
			504	-	505
			506	-	507
			508	-	509
			510	-	511
			512	-	513
			514	-	515
			516	-	517
			518	-	519
			520	-	521
			522	-	523
			524	-	525
			526	-	527
			528	-	529
			530	-	531
			532	-	533
			534	-	535
			536	-	537
			538	-	539
			540	-	541
			542	-	543
			544	-	545
			546	-	547
			548	-	549
			550	-	551
			552	-	553
			554	-	555
			556	-	557
			558	-	559
			560	-	561
			562	-	563
			564	-	565
			566	-	567
			568	-	569
			570	-	571
			572	-	573
			574	-	575
			576	-	577
			578	-	579
			580	-	581
			582	-	583
			584	-	585
			586	-	587
			588	-	589
			590	-	591
			592	-	593
			594	-	595
			596	-	597
			598	-	599
			600	-	601
			602	-	603
			604	-	605
			606	-	607
			608	-	609
			610	-	611
			612	-	613
			614	-	615
			616	-	617
			618	-	619
			620	-	621
			622	-	623
			624	-	625
			626	-	627
			628	-	629
			630	-	631
			632	-	633
			634	-	635
			636	-	637
			638	-	639
			640	-	641
			642	-	643
			644	-	645
			646	-	647
			648	-	649
			650	-	651
			652	-	653
			654	-	655
			656	-	657
			658	-	659
			660	-	661
			662	-	663
			664	-	665
			666	-	667
			668	-	669
			670	-	671
			672	-	673
			674	-	675
			676	-	677
			678	-	679
			680	-	681
			682	-	683
			684	-	685
			686	-	687
			688	-	689
			690	-	691
			692	-	693
			694	-	695
			696	-	697
			698	-	699
			700	-	701
			702	-	703
			704	-	705
			706	-	707
			708	-	709
			710	-	711
			712	-	713
			714	-	715
			716	-	717
			718	-	719
			720	-	721
			722	-	723
			724	-	725
			726	-	727
			728	-	729
			730	-	731
			732	-	733
			734	-	735
			736	-	737
			738	-	739
			740	-	741
			742	-	743
			744	-	745
			746	-	747
			748	-	749
			750	-	751
			752	-	753
			754	-	755
			756	-	757
			758	-	759
			760	-	761
			762	-	763
			764	-	765
			766	-	767
			768	-	769
			770		

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fecha:
	Pág.: 20

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

El contribuyente realiza el cálculo y al subir la declaración en línea lo realiza un mes después el 05 de Febrero del 2020 del plazo establecido que son seis meses a partir de la fecha del fallecimiento y automáticamente se genera una multa por no declarar a tiempo el impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones. Esta sanción equivale una fracción del 3% por cada mes de retraso más el interés por incumplimiento según la tabla de interés por mora en autodeterminación del contribuyente que el SRI publica trimestralmente, luego debe realizar el pago una vez subida la declaración con sus correspondientes intereses y multa.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 21**

PROCEDIMIENTO

Ejercicio de aplicación donde los beneficiarios de las herencias hacen el trámite en el plazo permitido por la ley.

El fallecido de nombre Jorge Vélez Zapata de estado civil viudo fallece en la fecha el 05 de julio del 2019. Deja como beneficiarios a sus tres hijos mayores de edad, deja testamento, los beneficiarios entregan en el plazo establecido la declaración del Impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones. A continuación, se establecerá el impuesto proveniente de herencias de la siguiente forma:

DETALLE	VALUACIÓN
Bienes inmuebles	
Casa 1	\$ 100.000,00
Casa 2	\$ 15.000,00
Terreno 1	\$ 30.000,00
Total de bienes inmuebles	\$ 145.000,00
Bienes Muebles	
Vehículo Chevrolet	\$ 55.000,00
Vehículo KIA	\$ 42.000,00
Total de bienes muebles	\$ 97.000,00
Bienes de Capital	
Cuentas bancarias	\$ 50.000,00
Total de bienes de capital	\$ 50.000,00
Total de Valuación	\$ 292.000,00

En la tabla anterior se refleja que el fallecido tiene un total de bienes del \$292.000,00 con tres beneficiarios, se divide en tres partes iguales para cada uno de ellos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HRENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 22**

PROCEDIMIENTO

HERENCIA A RECIBIR POR LOS HIJOS

Detalle	Valuación	Beneficiario 1	Beneficiario 2	Beneficiario 3
Bienes Inmuebles				
Casa 1	\$ 100.000,00	\$ 33.333,33	\$ 33.333,33	\$ 33.333,33
Casa 2	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Terreno 1	\$ 30.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Bienes Muebles				
Vehículo Chevrolet	\$ 55.000,00	\$ 18.333,33	\$ 18.333,33	\$ 18.333,33
Vehículo KIA	\$ 42.000,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
Bienes de Capital				
Cuentas Bancarias	\$ 50.000,00	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67
Total de Patrimonio Heredado		\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33

En la tabla que antecede se detalla la porción del patrimonio que le corresponde a cada uno de los herederos. Es decir, cada bien se divide para tres partes iguales como se indica en la ley que por ser de primer grado de descendencia tiene que ser fracciones iguales para cada heredero y finalmente se suma el total que cada beneficiario recibirá.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:**PROCEDIMIENTO****Pág.: 23**

PROCEDIMIENTO

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LA BASE IMPONIBLE

Cálculo del impuesto	Beneficiario 1	Beneficiario 2	Beneficiario 3
Herencia	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33
(=) Base imponible	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33	\$ 88.333,33
(-) Fracción Básica	\$ 72.090,01	\$ 72.090,01	\$ 72.090,01
(=) Fracción Excedente	\$ 16.243,32	\$ 16.243,32	\$ 16.243,32
(*) Impt. Fracción Exced.	2,5%	2,5%	2,5%
(=) Impt. Fracción Básica	\$406,08	\$406,08	\$406,08
(+) Impt. Fracción	\$ -	\$ -	\$ -
(=) Impt. a liquidar	\$406,08	\$406,08	\$406,08

Según el cálculo del impuesto a la renta proveniente de herencias da como resultado que el contribuyente debe pagar un impuesto \$812,17, debido a que su base imponible ha tenido un exceso y esta fue equivalente hasta el 5%. Debido a que los herederos son de primer grado de consanguinidad ya que son hijos del fallecido, el impuesto a pagar se reduce al 50% de la tasa de impuesto a la fracción excedente quedando para el cálculo 2,5% para cada uno.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

PROCEDIMIENTO

Fecha:

Pág.: 24

PROCEDIMIENTO

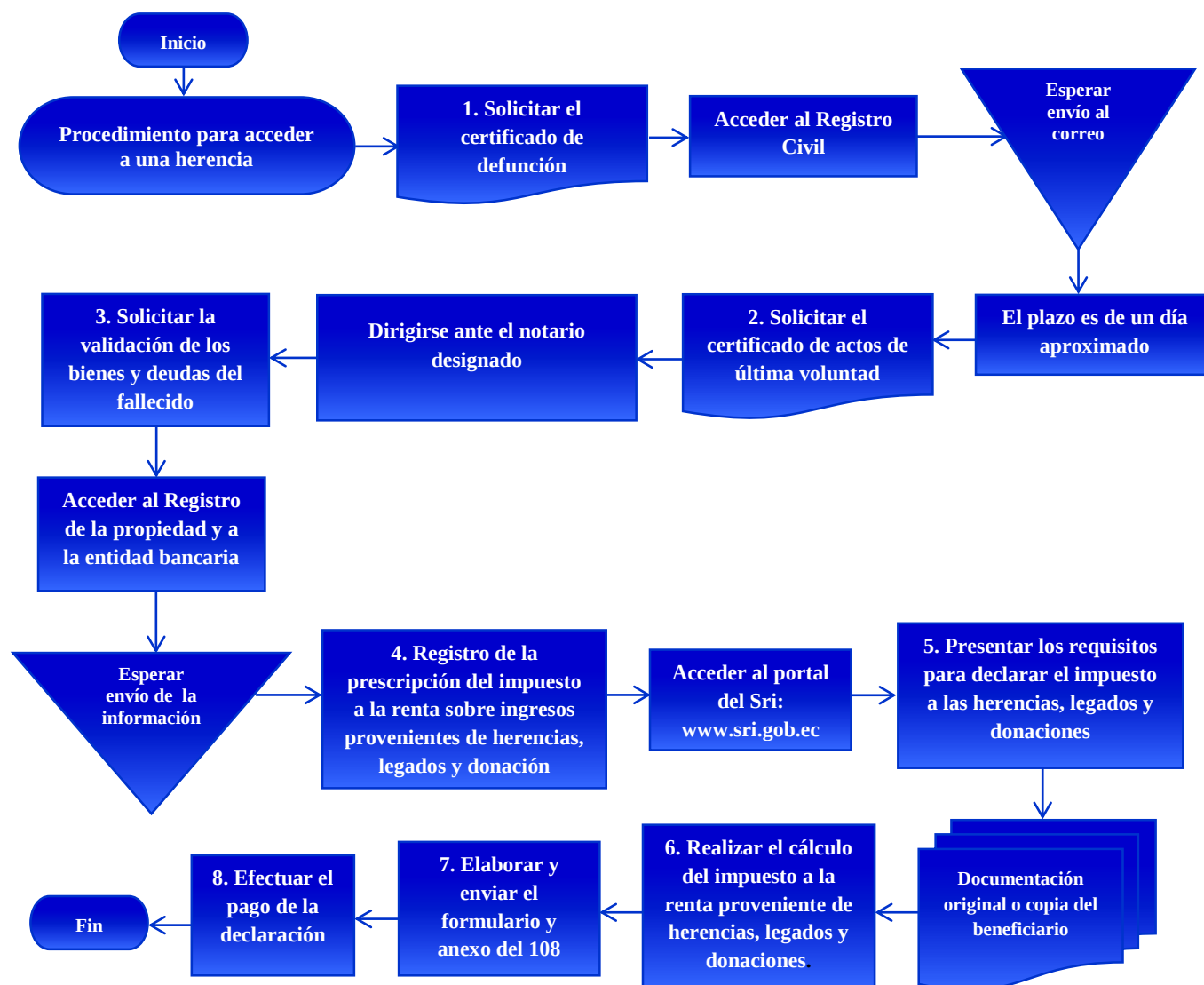
Llenado del formulario 108

SRI		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 0000000000																																													
FORMULARIO 108 RESOLUCION N° 0604		300 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 101 MES 1 102 AÑO 2020 103 N° FORMULARIO QUE SE RECTIFICA 104 N° RESOLUCION RECTIFICATORIA																																															
200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO) 201 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 0905146171 202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS JORGE VELEZ ZAPATA 203 CIUDAD GUAYAQUIL 204 PARROQUIA TARIQUI 205 CALLE PRINCIPAL 206 NUMERO 207 INTERSECCION 208 TELEFONO IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado) 209 CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL 214 NUMERO 215 INTERSECCION 216 TELEFONO IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION 217 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) 218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 219 ESTADO CIVIL 220 N° HEREDEROS 221 N° LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 1 SI 2 NO 223 NOTARIA N° 224 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA 5 7 2019 225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA 2 0 1 9 226 NOTARIA CANTON GYE 227 RUC (SUCESION INDIVISA) 228 DENOMINACION (SUCESION INDIVISA) IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION 229 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DON) 230 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 231 CIUDAD 232 PARROQUIA 233 CALLE PRINCIPAL 234 NUMERO 235 INTERSECCION 236 TELEFONO 237 ESTADO CIVIL 238 N° DONATARIOS 239 N° DONANTES 240 NOTARIA N° 241 FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA 242 CODIGO TIPO DE ACTO 243 244 NOTARIA CANTON																																																	
300 INGRESOS Y EGRESOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>NUMERO</th> <th>PATRIMONIO NETO</th> <th>VALOR DE LA PORCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NEGOCIOS UNIPERSONALES</td> <td>301</td> <td>302</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="4">AVALUO COMERCIAL TOTAL</td> </tr> <tr> <td>BIENES INMUEBLES</td> <td>310</td> <td>311 S/.</td> <td>145.000,00</td> </tr> <tr> <td>VEHICULOS</td> <td>312</td> <td>313 S/.</td> <td>97.000,00</td> </tr> <tr> <td>MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS</td> <td>314</td> <td>315 S/.</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>DINERO EN EFECTIVO</td> <td>316</td> <td>317 S/.</td> <td>50.000,00</td> </tr> <tr> <td>ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES</td> <td>318</td> <td>319 S/.</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES</td> <td>320</td> <td>321 S/.</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>OTROS NO ESPECIFICADOS</td> <td>322</td> <td>323 S/.</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL SUMAR 301 AL 328</td> <td>329</td> <td>292.000,00</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION	NEGOCIOS UNIPERSONALES	301	302	0	AVALUO COMERCIAL TOTAL				BIENES INMUEBLES	310	311 S/.	145.000,00	VEHICULOS	312	313 S/.	97.000,00	MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	315 S/.	-	DINERO EN EFECTIVO	316	317 S/.	50.000,00	ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	318	319 S/.	-	ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	320	321 S/.	-	OTROS NO ESPECIFICADOS	322	323 S/.	-	SUBTOTAL SUMAR 301 AL 328		329	292.000,00
DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION																																														
NEGOCIOS UNIPERSONALES	301	302	0																																														
AVALUO COMERCIAL TOTAL																																																	
BIENES INMUEBLES	310	311 S/.	145.000,00																																														
VEHICULOS	312	313 S/.	97.000,00																																														
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	315 S/.	-																																														
DINERO EN EFECTIVO	316	317 S/.	50.000,00																																														
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	318	319 S/.	-																																														
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	320	321 S/.	-																																														
OTROS NO ESPECIFICADOS	322	323 S/.	-																																														
SUBTOTAL SUMAR 301 AL 328		329	292.000,00																																														
400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS) <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>TOTAL PAGO O GASTO</th> <th>MONTO ASUMIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS</td> <td>401 0</td> <td>402 0</td> </tr> <tr> <td>GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS</td> <td>403 0</td> <td>404 0</td> </tr> <tr> <td>TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)</td> <td>405 0</td> <td>406 0</td> </tr> <tr> <td>DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)</td> <td>407 0</td> <td>408 0</td> </tr> <tr> <td>DERECHOS DE ALBACEA</td> <td>409 0</td> <td>410 0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL SUMAR 401 AL 409</td> <td>411 0</td> </tr> </tbody> </table>						TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO	GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	401 0	402 0	GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	403 0	404 0	TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	405 0	406 0	DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	407 0	408 0	DERECHOS DE ALBACEA	409 0	410 0	SUBTOTAL SUMAR 401 AL 409		411 0																							
TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO																																															
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	401 0	402 0																																															
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	403 0	404 0																																															
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	405 0	406 0																																															
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	407 0	408 0																																															
DERECHOS DE ALBACEA	409 0	410 0																																															
SUBTOTAL SUMAR 401 AL 409		411 0																																															
DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES) Seleccione la deducción correspondiente e incluya el valor respectivo, anule el valor de la deducción no utilizada. DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (33% * 60%) 412 0 DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (33% * 40%) 413 0																																																	
800 CALCULO DEL IMPUESTO CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-498 901 S/.																																																	
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO) 902 S/.																																																	
BASE IMPONIBLE 801-802 903 S/.																																																	
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * % 904 S/.																																																	
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO PAGO PREVIO 901 S/.																																																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901 902 S/.																																																	
INTERESES POR MORA 903 S/.																																																	
MULTAS 904 S/.																																																	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904 905 S/.																																																	
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 906 US \$ MEDIANTE NOTAS DE CREDITO 907 US \$																																																	
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO 908 N°C No 909 N°C No 910 N°C No 911 N°C No 912 N°C No 913 N°C No 914 N°C No 915 N°C No 909 USD 910 USD 911 USD 912 USD 913 USD 914 USD 915 USD																																																	

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
Fecha:
FLUJOGRAMA
Pág.: 25
FLUJOGRAMA


Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Conclusiones

- Como conclusión se expresa que a lo largo de este trabajo de investigación se dio a conocer por medio del manual elaborado quienes son las personas que tienen la obligación de pagar el impuesto a la renta de herencias, legados y donaciones.
- La información obtenida por los diferentes organismos del Estado como el SRI y las normativas vigentes, fueron de gran ayuda e importancia ya que mediante estas se pudo establecer cuáles son los requisitos y procedimientos oficiales para poder acceder a una herencia, legado o donación de forma correcta.
- Luego de realizar los respectivos procedimientos se llegó a la conclusión de que los contribuyentes obtendrán diversos beneficios posteriores al contribuir con sus obligaciones con las leyes del Estado ecuatoriano. Ya que el dinero recaudado de los impuestos pagados por los contribuyentes es usado para el bien ciudadano, como sustentar el gasto público, brindar salud, educación, entre otros beneficios a la población.
- El manual de procedimientos elaborado proporciona información adecuada para que los ciudadanos que han recibido una herencia o estén por recibirla, la presenten a tiempo y correctamente la declaración y pago del impuesto a la renta proveniente de la Ley de Herencias, Legados y Donaciones.

Recomendaciones

Se recomienda que los contribuyentes que han sido beneficiarios de una herencia, legado o donación, revisen el manual y realicen los procedimientos establecidos, ya que los procesos serán de gran utilidad para que realicen una declaración correcta y en el tiempo preciso.

Es recomendable que también hagan uso de herramientas como el internet donde pueden hallar páginas de los organismos del Estado como el SRI en donde encontrarán también información pertinente que les ayude a aclarar cualquier duda.

Es necesario también que estén atentos a que la información que utilicen sea actualizada por el SRI y de páginas formales o verificada, ya que existe información que no es real y así no se creen problemas a futuro.

Referencias Bibliográficas

- Armas Belalcázar, C. M. (2017). *Análisis en la recaudación tributaria de los principales impuestos del Ecuador: Impuesto a la renta, Impuesto al valor agregado, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a la salida de divisas y su efecto en el presupuesto general del estado*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13848/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Constituyente. (24 de Julio de 2008). Constitucional del Ecuador. Alfaro, Montecristi, Ecuador. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Asanza Molina, M., Miranda Torres, M. M., Ortiz Zambrano , R., & Espín Martínez, J. (2016). Manual de procedimiento en la empresa. *Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2016/11/manual.html>
- Ayora Parra, J. S. (2017). *Las contribuciones especiales en el Ecuador: Análisis de su naturaleza jurídica, alcance y aplicación*. Cuenca .
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). México, México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Código Civil. (22 de Mayo de 2015). Suplemento del Registro Oficial 506. Ecuador, Ecuador. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf

Código Civil. (2016). Regulación de la sucesión testamentaria, elgal y mixta. *Iberley*. Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/clases-sucesion-59668>

Codigo Tributario. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento. Ecuador, Ecuador. Obtenido de Codigo Tributario: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Crespo Liñán, E. (28 de Agosto de 2020). *BBVA*. Obtenido de BBVA: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

Cunalata Pimentel , H. P. (2016). *EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA PERIODO 2010 - 2015*. GUAYAQUIL. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13572/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20ESPECILA%20HUGO%20CUNALATA.pdf>

De la Guerra Zuñiga, E. (2017). *Las herencias, legados y donaciones como objeto de imposición*. Quito, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5816/1/PI-2017-09-De%20la%20Guerra-Las%20herencias.pdf>

Diario El universo. (05 de Marzo de 2020). *¿Cómo es la repartición de herencias en Ecuador? Derechos y obligaciones*. Obtenido de ¿Cómo es la repartición de herencias en Ecuador? Derechos y obligaciones: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/02/nota/7764276/como-es-reparticion-herencias-ecuador-derechos-obligaciones>

- Díaz Sanjuán, L. (2011). *Textos de Apoyo Didáctico*. Obtenido de http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La_observacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf
- Fajardo Zea, A. E. (2018). *Impuesto único y su impacto en los ingresos gravados*. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2050/1/T-ULVR-1851.pdf>
- González Ulloa, D. (2017). *Análisis y propuesta para el cálculo del Impuesto a las Herencias, Legados, y Donaciones*. Cuenca, Azuay, Ecuador.
- Huerta Pineda, A., & Sánchez Correa, M. K. (2017). *Impuesto a las herencias: Debate, historia e implementación alrededor del mundo*. Mexico. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3770/Herencia.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Jaime Mirabal, G., & Ladino Luna, D. (28 de Marzo de 2018). El Metodo Científico como Alternativa Didactica de Educación en Valores para Escuelas e Ingeniería. *Scielo*, 11(5). Obtenido de El método Científico y sus Etapas: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50062018000500003
- Ley de Regimen Tributario Interno. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 463. Ecuador, Ecuador. Obtenido de <file:///C:/Users/Ricardo/Downloads/Ley%20de%20Regimen%20Tributario%20Interno-%20Ultima%20Modificaci%C3%B3n%2021%20de%20agosto%202018.pdf>
- Ley General Tributaria. (2020). Principios generales del ordenamiento tributario. *Iberley*.

- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación social cuantitativa*. Barcelona, España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf
- Molina Benavides, L., Vera Campuzano, N., Parrales Llor, G., Laínez Quinde, A., & Clery Aguirre, A. (2017). *Investigación Aplicada en Ciencias Sociales*. La Libertad, Ecuador.
- Moreno Rosero, A. M. (2018). *La importancia de los contribuyentes especiales en la recaudación de impuestos del Ecuador. Periodo 2012-2017*. Guayquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34366/1/MORENO%20ROSERO.pdf>
- Ormaza Ávila, D., & Mogrovejo Jaramillo, J. (2015). *La tasa por utilización de suelo público y por publicidad exterior en los Municipios de Azogues y Cuenca. Análisis jurídico tributario*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4743/1/T1762-MDE-Ormaza-La%20tasa.pdf>
- Pérez Cedeño, S. (2017). *EFFECTO DEL IMPUESTO A LA HERENCIA EN ECUADOR Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA 2002-2016*. SAMBORONDÓN. Obtenido de <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/1775/1/PA006-2017%20EFFECTO%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20HERENCIA%20EN%20ECUADOR%20Y%20SU%20IMPACTO%20EN%20LA%20ECONOM%c3%8dA%202002-2016.pdf>
- Pérez Quispe, M. Y., & Salvador Padilla, A. J. (2018). *Cultura Tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018*. Huancayo, Perú. Obtenido de

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1643/T037_N%c2%b044675768_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Portal Único de Trámites Ciudadanos. (17 de Junio de 2020). *Gob.ec*. Obtenido de Gob.ec:

<https://www.gob.ec/sri/tramites/certificado-contribuyentes-especiales#:~:text=Contribuyente%20Especial%20es%20toda%20aquella,SRI%20media nte%20una%20resoluci%C3%B3n%20fundamentada>.

Pulido Polo, M. (2015). *Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica*.

Venezuela. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

Reglamento para la Aplicación de la ley de régimen tributario interno. (20 de Diciembre de

2018). Registro Oficial Suplemento 209. Ecuador, Ecuador. Obtenido de

<file:///C:/Users/Ricardo/Downloads/Reglamento%20para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20-%20%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%2020%20de%20diciembre%20de%202018.pdf>

Reyes Corono, M. (2016). *Metodología de la investigación*. Mexico.

Reyes, N., & Boente, A. (2019). *Metodología de la investigación*. Obtenido de

https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2019

Saltos Orrala, M. (2017). Los principios generales del Derecho Tributario según la Constitución de Ecuador. *Latindex*, 11(No. 2), #61- 67. Obtenido de

file:///C:/Users/Ricardo/Downloads/Dialnet-

LosPrincipiosGeneralesDelDerechoTributarioSegunLaC-6128116.pdf

Serrano Marcillo, A., & Oglietti, G. (02 de Septiembre de 2018). CELAG. Obtenido de CELAG:

<https://www.celag.org/papel-herencia-en-latinoamerica/>

Servicio de Rentas Internas. (2018). *Yo contruyo mi Ecuador*. Quito. Obtenido de

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/e5f03da7-cf79-42ec-bb80-9f81fe112aa8/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador%20d%C3%A9cimo%20a%C3%B1o.pdf>.

Torres Estrada, C. E. (2018). *Elaboración del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Planeación y Finanzas*. Villa de Álvarez. Obtenido de

<https://dspace.colima.tecnm.mx/bitstream/handle/123456789/848/CESAR%20EDUARDO%20TORRES%20ESTRADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera Macías, A. (2016). *Incidencia del impuesto proveniente de Herencias, legados y donacione, en la poblacion del sector norte de la ciudad de Guayaquil, en el periodo 20047 a 2014, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....*

Guayaquil, Guayas, Ecuador. Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14923/1/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%2012345.pdf>

Villa Villa, V. M., Reino Reino , M. A., & Velarde Flores, R. E. (2018). *La Reforma Tributaria de los Impuestos a los Consumos Especiales y su incidencia en la recaudación tributaria*. Riombamba.

Vivanco Vergara, M. E. (2017). Los Manuales de procedimientos como herramientas de control interno de una organización. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n3/rus38317.pdf>

Yazán Bonilla, K. M. (2018). *Análisis de los efectos económicos y fiscales en la ley de herencias, legados y donaciones en el Ecuador*. Ibarra, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/8239/1/02%20IEF%20190%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>

Apéndice

Formato de la Encuesta

Encuesta para la tesis de grado previo a la obtención del Título de Contador Público Autorizado

Tema: Manual de procedimientos para la determinación de impuestos de la ley de las herencias en Ecuador.

El objetivo de esta encuesta es recopilar información acerca de los usuarios que han sido acreedores de alguna herencia, por ello agradecemos su colaboración contestando las siguientes preguntas:

1. ¿Usted conoce sobre el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones?

Mucho	
Poco	
Nada	

2. ¿Usted alguna vez ha adquirido una herencia, legado o donación?

Si	
No	

3. ¿Usted conoce los trámites que se debe realizar para percibir una herencia, legado o donación?

Mucho	
Poco	
Nada	

4. ¿Usted está de acuerdo en pagar un impuesto al recibir una herencia, legado o donación si este se utiliza en el sostenimiento del gasto público del estado?

Totalmente en desacuerdo	
En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	
Totalmente de acuerdo	

5. ¿Usted se le complica realizar declaraciones por falta de conocimiento?

Mucho	
Bastante	
Poco	
Nada	

6. ¿Usted conoce sobre la tabla para el cálculo del impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones?

Mucho	
Bastante	
Poco	
Nada	

7. ¿Cuáles son las sanciones que usted conoce al no cumplir con la declaración del impuesto a la renta para las herencias, legados y donaciones?

Embargo de bienes	
Trabajo social	
Multas	

8. ¿Le gustaría informarse sobre este impuesto a la renta para herencias legados y donaciones?

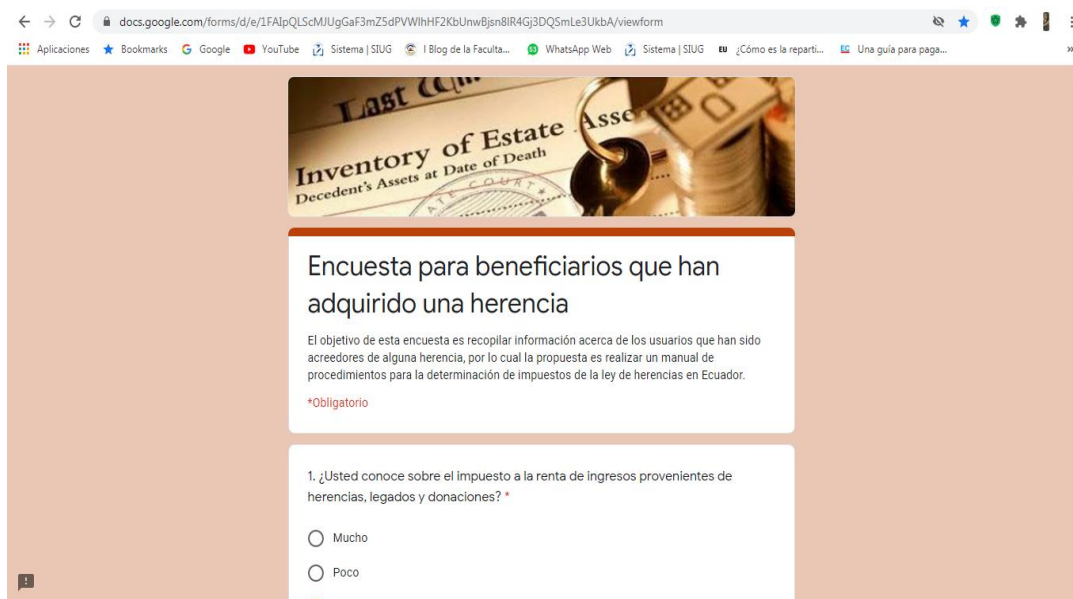
Si	
No	
Talvez	

9. ¿Usted estaría de acuerdo en tener un manual de procedimientos para tener un mejor conocimiento sobre este impuesto y aplicar correctamente la declaración?

Si	
No	

10. ¿Dónde le gustaría que este manual se encuentre disponible?

Bibliotecas Virtuales	
Portal del Servicio de Rentas Internas	
Páginas Web	
Revistas o Periódicos	
Entre Otros	



docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScMUgGaf3mZ5dPVWihHF2KbUnw8jsn8IR4Gj3DQSmLe3Ukba/viewform

Aplicaciones Bookmarks Google YouTube Sistema | SIUG Blog de la Faculta... WhatsApp Web Sistema | SIUG ¿Cómo es la reparti... Una guía para paga...

Inventory of Estate Assets
Decedent's Assets at Date of Death

Encuesta para beneficiarios que han adquirido una herencia

El objetivo de esta encuesta es recopilar información acerca de los usuarios que han sido acreedores de alguna herencia, por lo cual la propuesta es realizar un manual de procedimientos para la determinación de impuestos de la ley de herencias en Ecuador.

***Obligatorio**

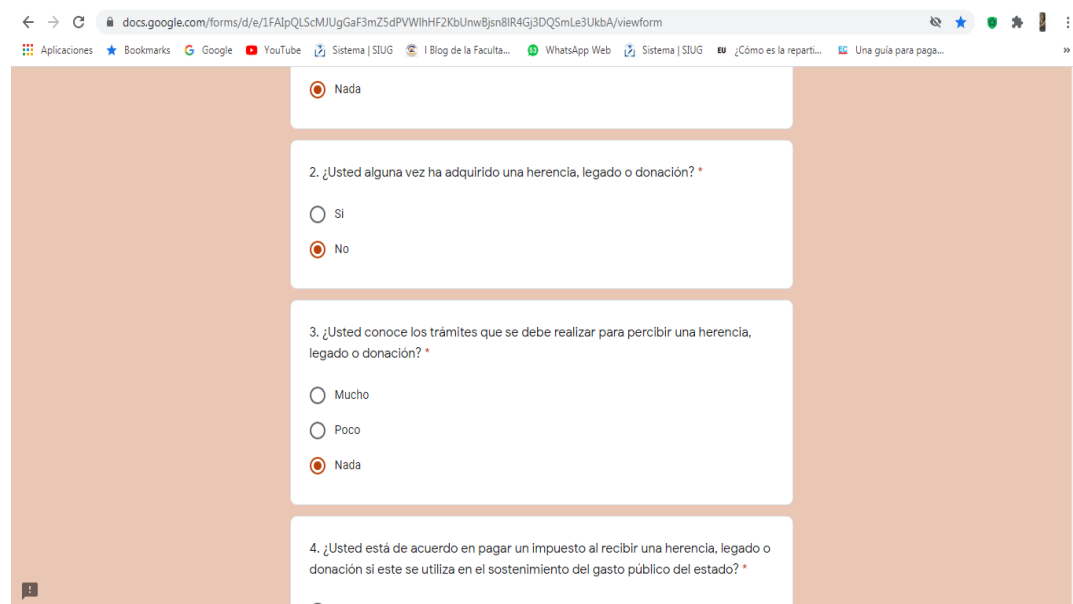
1. ¿Usted conoce sobre el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones? *

☐ Mucho

☐ Poco

☐ Nada

Figura 13 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios



docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScMUgGaf3mZ5dPVWihHF2KbUnw8jsn8IR4Gj3DQSmLe3Ukba/viewform

Aplicaciones Bookmarks Google YouTube Sistema | SIUG Blog de la Faculta... WhatsApp Web Sistema | SIUG ¿Cómo es la reparti... Una guía para paga...

☒ Nada

2. ¿Usted alguna vez ha adquirido una herencia, legado o donación? *

☐ Si

☒ No

3. ¿Usted conoce los trámites que se debe realizar para percibir una herencia, legado o donación? *

☐ Mucho

☐ Poco

☒ Nada

4. ¿Usted está de acuerdo en pagar un impuesto al recibir una herencia, legado o donación si este se utiliza en el sostenimiento del gasto público del estado? *

☐ Si

☐ No

Figura 14 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios

4. ¿Usted está de acuerdo en pagar un impuesto al recibir una herencia, legado o donación si este se utiliza en el sostenimiento del gasto público del estado? *

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ En desacuerdo

☒ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

☐ De acuerdo

☐ Totalmente de acuerdo

5. ¿Usted se le complica realizar declaraciones por falta de conocimiento? *

☐ Mucho

☒ Bastante

☐ Poco

☐ Nada

6. ¿Usted conoce sobre la tabla para el cálculo del impuesto a la renta para

Figura 15 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios

6. ¿Usted conoce sobre la tabla para el cálculo del impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones? *

☐ Mucho

☐ Bastante

☐ Poco

☒ Nada

7. ¿Cuáles son las sanciones que usted conoce al no cumplir con la declaración del impuesto a la renta para las herencias, legados y donaciones? *

☐ Embargo de bienes

☐ Trabajo Social

☒ Multas

Figura 16 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScMIUgGaF3mZ5dPVWlHf2KbUnw8jsn8IR4Gj3DQSmLe3UkbA/viewform

Aplicaciones Bookmarks Google YouTube Sistema | SIUG Blog de la Faculta... WhatsApp Web Sistema | SIUG ¿Cómo es la reparti... Una guía para paga...

8. ¿Le gustaría informarse sobre este impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones? *

☒ Si

☐ No

☐ Talvez

9. ¿Usted estaría de acuerdo en tener un manual de procedimientos para tener un mejor conocimiento sobre este impuesto y aplicar correctamente la declaración? *

☒ Si

☐ No

10. ¿Dónde le gustaría que este manual se encuentre disponible? *

☐ Bibliotecas Virtuales

☒ Portal del Servicio de Rentas Internas

Figura 17 Encuesta en línea que realizaron los beneficiarios



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA
Formato para la entrevista

Entrevistado:

Objetivo: Obtener información de un profesional o individuo que tenga conocimiento sobre la ley de herencias, legados y donaciones

Pregunta 1: ¿Usted conoce sobre el procedimiento para acceder a una herencia?

Pregunta 2: ¿Cuáles son los tramites generales para acceder a una herencia?

Pregunta 3: ¿Cuáles son los trámites que se realizan en una notaría?

Pregunta 4: ¿Cuáles son los requisitos de los tramites que se realizan en la notaria?

Pregunta 5: ¿Cuál es el plazo para cada tramite que se realiza en una notaría?

Pregunta 6: ¿La mayoría de los beneficiarios de herencias van antes del plazo o van después de los seis meses?